

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS



Facultad de
**Ciencias Sociales
y Humanísticas**



HISTORIA ECONOMICA DEL IVA EN EL ECUADOR

Tesis de Grado

Previa a la Obtención del Título de:

ECONOMIA CON MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL

Elaborado por:

SIXTO MANUEL BARREIRO BAJAÑA
KEVIN ALEJANDRO GARCIA QUINTANA

Guayaquil – Ecuador

2014

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios primeramente por permitirme cumplir esta etapa de mi vida; a mis padres por su apoyo y sacrificio durante toda mi carrera, por siempre alentarme para seguir adelante y en general a todos los maestros que me ayudaron en mi formación profesional.

Sixto Manuel Barreiro Bajaña

Agradezco a Dios por permitirme cumplir esta meta. A mis padres que siempre han estado a mi lado apoyándome, siendo un pilar fundamental en mi formación, a mis hermanos que me ayudaron en todos mi problemas, mis compañeros de la Universidad, y los grandes docentes que me han formado académicamente, en especial a mi tutor Fabricio zanzzi.

Kevin Alejandro García Quintana

DEDICATORIA

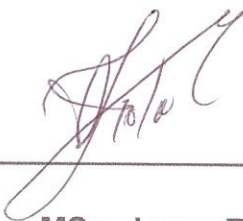
Dedico este logro a mis padres por ser pilar fundamental en mi vida; por siempre apoyarme en todo y darme ánimos para seguir adelante y nunca rendirme; A mi abuelita Mama Olguita que aunque ya no este conmigo siempre estuvo pendiente de mí y siempre quiso verme profesional, ahora aunque ya no estés este logro es para ti mi abuelita querida; Y a Diana por siempre apoyarme en todo y estar pendiente de mí y presionarme para que termine rápido mi tesis, Gracias por todo

Sixto Manuel Barreiro Bajaña

Quiero dedicar este gran logro de mi vida a mis padres porque han estado incondicionalmente para mí, me han dado todo y jamás me faltó nada para seguir luchando en este arduo camino que acabo de culminar, y también te lo dedico a ti mi amor por haber estado a mi lado en los momentos más duro, y jamás me dejaste caer, me diste el aliento para seguir adelante y conseguir mis metas trazadas.

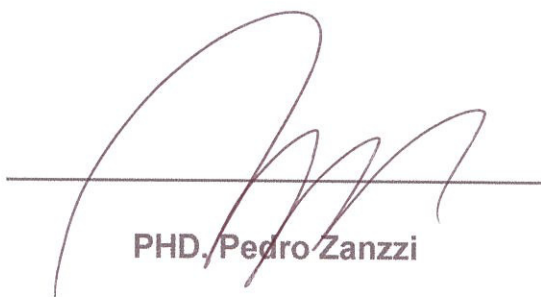
Kevin Alejandro García Quintana

TRIBUNAL DE GRADUACION



MSc. Jenny Tola

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



PHD. Pedro Zanzzi

DIRECTOR DE TESIS



MSc. Patricia Valdiviezo

VOCAL DEL TRIBUNAL

DECLARACION EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de esta Tesis de Grado, nos corresponde exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la Escuela Superior Politécnica del Litoral”


Sixto Manuel Barreiro Bajaña


Kevin Alejandro García Quintana

RESUMEN

La presente investigación fue realizada con la finalidad de dar a conocer la significancia que tiene la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Economía del Ecuador. Se inició con una breve explicación acerca de los ingresos estatales para después enfocarse en el tema tributario. Se definió conceptos sobre el IVA, los componentes que este posee, el hecho generador, base imponible, evasión tributaria, devoluciones, etc., de y todo lo relacionado a él. Para ello, se realizó un estudio sobre las denominaciones que tuvo, las tasas impositivas en toda su historia y una breve investigación sobre la normativa legal relacionada.

Se realizó un análisis estadístico sobre la importancia que tiene el Impuesto al Valor Agregado en los Ingresos Tributarios, Ingresos Totales y el PIB en el Ecuador. Además se realizó dos regresiones de serie de tiempo con quiebre estructural para reforzar la validez interna. En la primera regresión se realizó contra el PIB per cápita real, mientras que en la segunda regresión se la realizó contra la recaudación del IVA por habitante. Dicho análisis se lo realizó en base a datos del Banco Central del Ecuador desde el año 1971 hasta el 2011.

INDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
TRIBUNAL DE GRADUACION	iv
DECLARACION EXPRESA	v
RESUMEN	vi
INDICE DE TABLAS	x
INDICE DE ILUSTRACIONES	xii
INDICE DE ANEXOS	xiii
LISTADO DE ABREVIATURAS	xiv
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	1
1.1 Definición del problema	1
1.2 Justificación	2
1.3 Objetivos del proyecto	2
1.4 Antecedentes del Impuesto al Valor Agregado	3
1.5 Clasificación de ingresos del Estado	3
1.6 Definición de impuestos	5
1.7 Clasificación de los impuestos	5
CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA	10
2.1 Revisión documental y análisis cuantitativo	10
2.2 Hipótesis	12
CAPÍTULO 3: MARCO TEÓRICO	13
3.1 Definiciones importantes sobre el IVA	13

3.2	Hecho Generador	14
3.3	Tarifas.....	16
3.4	Crédito Tributario	22
3.5	Sujetos que intervienen	25
3.6	Agentes de Retención.....	27
3.7	Facturación del Impuesto.....	28
3.8	Base Imponible	29
3.9	Declaración del Impuesto	30
3.10	Pago del Impuesto.....	31
3.11	Fecha de pago.....	32
3.12	Retenciones del IVA	33
3.13	Evasión tributaria.....	36
3.14	Devolución del impuesto.....	37
CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		46
4.1	Historia del IVA en el mundo	46
4.2	Historia del IVA en Ecuador.....	48
4.3	Reformas que ha tenido el IVA en Ecuador a través del tiempo.....	51
CAPITULO 5: ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL ECUADOR.....		58
5.1	Análisis Estadístico del Impuesto al Valor Agregado	59
5.2	Análisis de los cambios estructurales observados.....	73
CAPÍTULO 6: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		89
REFERENCIAS		91

ANEXOS.....	94
-------------	----

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Recaudación de impuestos año 2012	6
Tabla 2: Fecha de declaración del IVA	33
Tabla 3: Historia Económica del IVA.....	57
Tabla 4: Importancia del Impuesto al Valor Agregado en los Ingresos Tributarios	59
Tabla 5: Participación de histórica de los impuestos	61
Tabla 6: Participación histórica de los impuestos	62
Tabla 7: Importancia del Impuesto al Valor Agregado en los Ingresos Totales	64
Tabla 8: Participación histórica de los ingresos totales.....	66
Tabla 9: Participación histórica del IVA en los ingresos totales	67
Tabla 10: Importancia del Impuesto al Valor Agregado respecto al Producto Interno Bruto	69
Tabla 11: Variación del Impuesto al Valor Agregado	71
Tabla 12: PIB Real per cápita	74
Tabla 13: PIB real per cápita observado vs PIB real per cápita pronosticado	77
Tabla 14: Resultados de la regresión del PIB per cápita	78
Tabla 15: Análisis de la varianza del PIB per cápita	79
Tabla 16: Análisis estadístico de la regresión del PIB per cápita.....	79
Tabla 17: Recaudación del IVA por habitante.....	81

Tabla 18: Regresión de la serie de tiempo con cambio estructural con respecto a la recaudación del IVA por habitante.....	84
Tabla 19: Resultados de la regresión de la recaudación del IVA por habitante	85
Tabla 20: Análisis de la varianza de la recaudación del IVA por habitante..	86
Tabla 21: Recaudación real por cada punto de tasa impositiva.....	88

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Clasificación de los ingresos del Estado Ecuatoriano.....	4
Ilustración 2: Recaudación de impuestos año 2012.....	6
Ilustración 3: Retención del IVA en orden de jerarquía.....	35
Ilustración 4: Fórmula del factor de proporcionalidad	55
Ilustración 5: Ingresos tributarios	60
Ilustración 6: Ingresos tributarios históricos	62
Ilustración 7: Participación del IVA en los Ingresos Tributarios	63
Ilustración 8: Ingresos Totales	65
Ilustración 9: Ingresos totales	67
Ilustración 10: Participación del IVA en los ingresos totales	68
Ilustración 11: Participación del IVA respecto al PIB	70
Ilustración 12: Variación del IVA	72
Ilustración 13: Regresión del PIB Real per cápita contra su predictivo.....	80
Ilustración 14: Regresión de la recaudación del IVA por habitante contra su predictivo	87

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Transformación del IVA Nominal a IVA Real	95
Anexo 2: Resultados Gráficos; Regresión de Serie de Tiempo con cambio estructural para el PIB Real per cápita	96
Anexo 3: Resultados Gráficos; Regresión de Serie de Tiempo con cambio estructural para la recaudación del IVA Real por habitante	99
Anexo 4: Tabla de Datos Importantes utilizados para el estudio	102

LISTADO DE ABREVIATURAS

- CONADIS.- Consejo Nacional de Discapacidades
- ICE.- Impuesto al Consumo Especial
- IR.- Impuesto a la Renta
- ISD.- Impuesto a la Salida de Divisas
- ITM.- Impuesto a las Transacciones Mercantiles
- ITMPS.- Unificación del Impuesto a las Transacciones Mercantiles y el
Impuesto a las Transacciones de Servicios
- IVA.- Impuesto al Valor Agregado
- LRTI.- Ley del Régimen Tributario Interno
- RUC.- Registro único del Contribuyente
- SRI.- Servicio de Rentas Internas
- ZEDE.- Administradores y operadores e zonas especiales de
desarrollo económico.

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo se definirá el tema de la investigación realizada, los objetivos generales y específicos del proyecto.

Se dará la justificación del porque se realizó la investigación del Impuesto al Valor Agregado, y los antecedentes que nos llevaron al tema.

Luego se proporcionará una breve explicación de que son los ingresos del Estado y la clasificación de ellos, para observar cuáles son los más significativos para la economía del Ecuador.

1.1 Definición del problema

En Ecuador en los últimos años el Impuesto al Valor Agregado ha aportado mucho en el sistema tributario, dado que ha alcanzado aproximadamente un 50% del total de ingresos por tributos. Debido a que es el de mayor significancia en el sistema tributario hemos enfocado su estudio.

1.2 Justificación

El problema que se resolverá con esta investigación es dar a conocer qué tan importante ha sido esta recaudación en el país, por lo que a medida que vaya avanzando esta tesis se realizara un análisis de los cambios principales que han hecho que el IVA sea de gran importancia para la Economía.

1.3 Objetivos del proyecto

Objetivo General

Analizar la importancia que ha tenido a lo largo del tiempo el impuesto al valor agregado para el Estado, conociendo sus niveles de recaudación, historia, decretos y normas que este ha tenido a lo largo del tiempo.

Objetivos Específicos

- Analizar si la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en cada periodo de cambio estructural es significativo o no para la economía del Ecuador.
- Identificar los aspectos esenciales y característicos del Impuesto al Valor Agregado.
- Dar a conocer la Historia del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador.

1.4 Antecedentes del Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde sus inicios ha sido influyente en la recaudación del Sistema Tributario.

Antes de llamarse IVA, en las antiguas civilizaciones como la egipcia y ateniense existía como Impuesto a la Venta. En Ecuador, fue implementado en 1970 como Impuesto a las Transacciones Mercantiles (ITM) que vino a remplazar al Impuesto a las Ventas y Sustitutivos¹. La tarifa establecida en ese momento era del 4% que gravaba a las transacciones de bienes nuevos o usados que comercialicen las personas naturales o jurídicas, y a la prestación de servicios. Después, hasta la actualidad, la denominación del impuesto y la tasa sufrieron variaciones para el cobro, lo cual se detallara más adelante, con sus respectivos motivos de su variación.

1.5 Clasificación de ingresos del Estado

Las fuentes de recursos del Estado pueden ser:

- **Ingresos Permanentes:** Son aquellos ingresos que se mantienen durante un período de tiempo, y son predecibles. En este campo están los impuestos como el IVA, ICE, Impuesto a la Renta, a la salida de divisas, tasas aduaneras, entre otros.

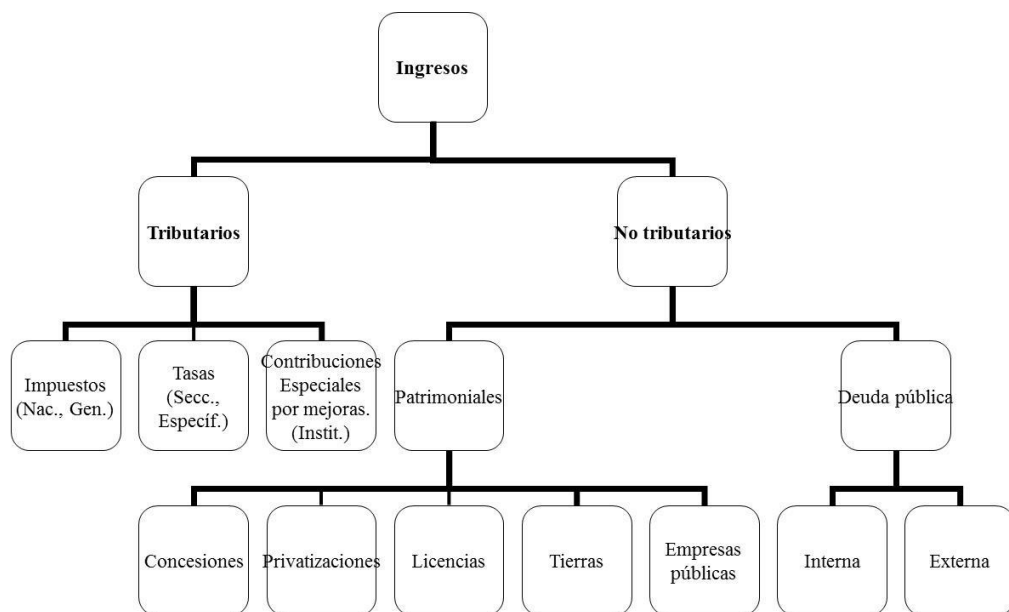
¹ Decreto No.466 publicado en el Registro oficial No.429 el 12 de Mayo de 1970

- **Ingresos No Permanentes:** Son aquellos ingresos no predecibles en el tiempo. Aquí están los ingresos petroleros, la venta de activos, los desembolsos de créditos, entre otros.

Los ingresos además tienen una clasificación económica y se dividen en ingresos corrientes, de capital y de financiamiento².

Por otro lado, también se pueden clasificar, por su naturaleza, así:

Ilustración 1: Clasificación de los ingresos del Estado Ecuatoriano



Fuente: Manual de clases de Macroeconomía, Fabricio Zanzzi

² Ministerio de Finanzas del Ecuador, 2013

1.6 Definición de impuestos

El impuesto es un tributo caracterizado por hacer surgir obligaciones generales en favor del acreedor tributario regido por Derecho Público. Los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos como la construcción de carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas, prestar servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social como desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales, entre otros. Únicamente, el órgano legislativo nacional (la Asamblea Nacional) puede modificar o crear impuestos, a través de leyes.³

A diferencia de los otros tributos (que no forman parte de esta investigación) que son más específicos en su aplicación y destino del gasto, así como también pueden ser creados y modificados por otros órganos legislativos descentralizados o los órganos directivos institucionales.

1.7 Clasificación de los impuestos

Los principales impuestos que, actualmente, se recaudan en Ecuador son: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (IR), Impuestos a los Consumos Especiales (ICE), Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), Impuesto a los Activos en el Exterior, Impuesto a los Vehículos Motorizados, entre otros⁴. Además de los valores que ingresan por concepto de intereses por mora y multas tributarias.

³ Slideshare, Impuestos, 2012

⁴ Chumbi, 2011:8

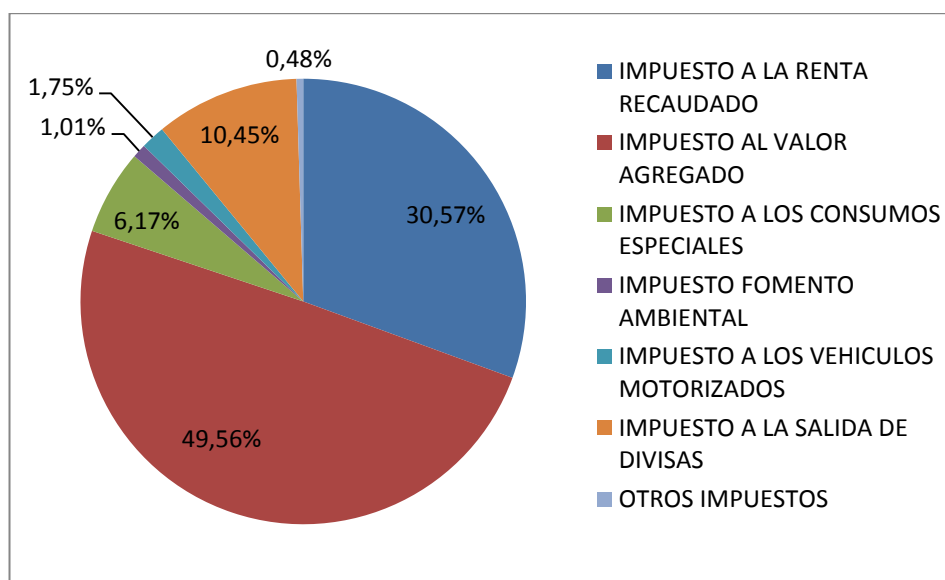
A continuación se mostrarán la recaudación de Impuestos del año 2012, con el objetivo de conocer los de mayor relevancia:

Tabla 1: Recaudación de impuestos año 2012

RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2012		
IMPUESTO A LA RENTA (recaudado)	\$ 3.391.236,89	30,57%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 5.498.239,87	49,56%
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	\$ 684.502,83	6,17%
IMPUESTO FOMENTO AMBIENTAL	\$ 111.584,84	1,01%
IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS	\$ 194.462,31	1,75%
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	\$ 1.159.590,49	10,45%
OTROS IMPUESTOS	\$ 53.660,37	0,48%
TOTAL DE IMPUESTOS RECAUDADOS	\$ 11.093.277,60	100,00%

Fuente: Ministerio de Finanzas (2012).

Ilustración 2: Recaudación de impuestos año 2012



Fuente: Ministerio de Finanzas (2012)

Como podemos observar en el gráfico mostrado, los impuestos de mayor relevancia son: el Impuesto al Valor Agregado alcanza un 49,56%, el Impuesto a la Renta con un 30,57%, el Impuesto a la Salida de Divisas con un 10,45%, y le sigue el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) con un 6,17%, entre otros.

A continuación se presenta una muy breve síntesis del ICE, únicamente, porque grava algunas etapas de comercialización; no así los otros, a los que no se detallará por cuanto sus hechos generadores no son motivo de esta investigación.

Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

- El Impuesto a los Consumos Especiales ICE, se aplicará a los bienes y servicios de procedencia nacional o extranjera.⁵
- Son sujetos pasivos del ICE sus productores.
- La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante Resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas. La base imponible obtenida mediante el cálculo del precio de venta al público sugerido por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con ICE, no será inferior al resultado de incrementar al precio ex-fábrica o ex-aduana, según corresponda, un

⁵ Art. 82, Ley del Régimen Tributario Interno

25% de margen mínimo presuntivo de comercialización; si se comercializan los productos con márgenes superiores al mínimo presuntivo señalado, se deberá aplicar el margen mayor para determinar la base imponible del ICE. La liquidación y pago del ICE aplicando el margen mínimo presuntivo, cuando de hecho se comercializan los respectivos productos con márgenes mayores, se considerará un acto de defraudación tributaria.⁶

- Los fabricantes de bienes gravados con ICE, así como quienes prestan servicios sujetos al impuesto presentarán mensualmente una declaración; por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y fechas que se establezcan en el reglamento. En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.
- Estarán exentos del Impuesto a los Consumos Especiales: el alcohol que se destine a la producción farmacéutica; el alcohol que se destine a la producción de perfumes y aguas de tocador; el alcohol, los mostos, jarabes, esencias o concentrados que se destinen a la producción de bebidas alcohólicas; el alcohol, los residuos y subproductos resultantes del proceso industrial o artesanal de la rectificación o destilación del aguardiente o del alcohol, desnaturalizados no aptos para el consumo humano, que como insumos o materia prima, se destinen a la producción; los productos destinados a la exportación; y, los vehículos ortopédicos y no

⁶ Art.76, ley del Régimen Tributario Interno

ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la Ley de Discapacidades y la Constitución.

- También están exentos de este impuesto, las armas de fuego deportivas y las municiones que en éstas se utilicen, siempre y cuando su importación o adquisición local, se realice por parte de deportistas debidamente inscritos y autorizados por el Ministerio del Deporte o quien haga sus veces, para su utilización exclusiva en actividades deportivas, y cuenten con la autorización del Ministerio de Defensa o el órgano competente, respecto del tipo y cantidad de armas y municiones. Para el efecto, adicionalmente, deberán cumplirse con las condiciones y requisitos que se establezcan en el Reglamento.
- No existen retenciones de este impuesto. El ICE no forma parte de la base de cálculo de las retenciones del Impuesto a la Renta.
- Los sujetos pasivos del ICE que se encuentren en mora de declaración y pago del impuesto por más de tres meses serán sancionados con la clausura del establecimiento o establecimientos de su propiedad, previa notificación legal, conforme a lo establecido en el Código Tributario, requiriéndoles el pago de lo adeudado dentro de treinta días, bajo prevención de clausura, la que se mantendrá hasta que los valores adeudados sean pagados.⁷

⁷ Javier Burgos, 2012, Manual de clases

CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA

2.1 Revisión documental y análisis cuantitativo

La investigación será de tipo bibliográfica y cuantitativa, de tipo tendencial para analizar los cambios en la recaudación. Se llevará a cabo un análisis de tipo documental para conocer todos los detalles del IVA a lo largo de la historia ecuatoriana.

Luego, para analizar la significancia del IVA en la economía se utilizará el Método de Análisis de Cambio Estructural, con variables dicotómicas.⁸ Se utilizará la prueba siguiente:

Prueba F: La comparación de la variabilidad de los datos en dos grupos independientes se hace mediante la prueba “ F ” que permite comparar dos varianzas obteniendo un coeficiente, mayor que uno resultante de dividir la varianza mayor entre la menor.

⁸ Uriel,2013:1

Prueba dos extremos:

$$H_0 = \frac{\alpha_1}{\alpha_2}$$

$$H_1 \neq \frac{\alpha_1}{\alpha_2}$$

$$\text{Estadístico de Prueba: } F = \frac{\text{Varianza de muestra mayor}}{\text{Varianza de muestra menor}}$$

Para interpretar la prueba se compara este valor de F calculado, con el indicado en la tabla de F de Fisher, para los grados de libertad de los dos grupos, correspondientes (g.l = n-1 de cada grupo), siendo el del numerador el que corresponda al del grupo que tenga la varianza mayor.

Si la probabilidad es menor que 0.05 o en general, menor que el valor hipotético previsto, para el valor de F obtenido, se acepta generalmente que la diferencia entre las varianzas es significativa (lo que también se expresa diciendo que las varianzas son heterogéneas o heterocedásticas); si p es mayor que 0.05, se dice que las varianzas son iguales no significativas (estadísticamente), homogéneas u homocedásticas.⁹

Se realizara un Análisis de Cambio estructural con variables Dicótomas para saber si es o no significativo la recaudación del IVA en la Economía del Ecuador.

Para ello se analizara La prueba F contra su valor crítico, si la probabilidad es mayor a 0,05 se dice que las varianzas son iguales y no es significativo, pero si la probabilidad es mayor a 0,05 se dice que las varianzas no son iguales por lo tanto son significativas.

También se analizara el valor del R² ajustado el cual mide la capacidad explicativa de la variable X sobre la variable Y.

⁹ Universidad de Colombia, 2013, Seminario de Investigación

Con estos dos análisis se dará cuenta si se rechaza o no se rechaza la hipótesis planteada. Es decir si el pago del Impuesto al Valor Agregado es significativo para la Economía del Ecuador.

Se realizara la Regresión con dos variables Dicótomos (D1, D2) y se correrá dos regresiones una contra el PIB Per cápita real y la otra contra el IVA por habitante real. Todo esto se lo hará con número de periodos que en este caso son (41) y no contra los años debido a que se hace más factible hacer dicha regresión con valores y no con años para así facilitar el cálculo.

2.2 Hipótesis

H0: El pago del IVA es significativo para la economía del país

H1: El pago del IVA no es significativo para la economía del país

CAPÍTULO 3: MARCO TEÓRICO

En este capítulo se definen los aspectos más importantes del IVA como son: el hecho generador, la base Imponible, las tarifas de pago del Impuesto y las fechas de pago, también los agentes y las tarifas de retención, y los conceptos de evasión tributaria.

3.1 Definiciones importantes sobre el IVA

El IVA

Se define al IVA como un impuesto que grava la transferencia de bienes y servicios entre las personas que están bajo el régimen tributario ecuatoriano, es decir, se impone sobre todas las etapas de comercialización de productos y prestación de servicios, por lo que las personas cuya ocupación sea

comercializar bienes o servicios tiene la obligación de declarar este impuesto mensualmente.¹⁰

Transferencia

Se entiende como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles. Es, también, todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que transfieran el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos. Por lo tanto la transferencia se da cuando existe un cambio de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal y servicios.¹¹

3.2 Hecho Generador

La obligación tributaria es un vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras del tributo y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especie o servicios cuantificables monetariamente al verificarse el hecho generador.

¹⁰ Ley del Régimen Tributario Interno, Art.52.

¹¹ Ley del Régimen Tributario Interno, Art.53.

El hecho generador del IVA se verificará en estos momentos:¹²

- En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
- En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
- En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
- En el caso de uso o consumo personal por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
- En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

¹² Ley del Régimen Tributario Interno, Art.61.

- En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el Impuesto al Valor Agregado se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

3.3 Tarifas

En el Impuesto al Valor Agregado IVA existen dos tarifas, 12% y 0%, que gravan a los bienes y servicios. La legislación actual grava las mercaderías y productos en general, exceptuando básicamente a bienes de primera necesidad como alimentos, medicinas y algunos insumos y materiales que se utiliza en las actividades agropecuarias; mientras que en los servicios, son pocos los gravados, y los demás están exentos.¹³

Transferencias e importaciones con tarifa 12%

Gravan tarifa del 12 % todos los bienes y servicios cuya descripción sea ajena a la de bienes y servicios que gravan tarifa 0%.

Transferencias e importaciones con tarifa cero

Gravan con tarifa 0% los siguientes bienes y servicios.

¹³ Ley del Régimen Tributario Interno Art.54.

Bienes

1.- Productos alimenticios que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento.

2.- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional. Leches maternizadas, proteicos infantiles.

3.- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.

4.- Semillas certificadas. Harina de pescado, alimentos balanceados, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado para evitar plagas, productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República.

5.- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo, el tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo y mantenimiento de tierras, equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto.

6.- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

7.- Papel bond, papel periódico, periódicos, revistas, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.

8.- Lo que exporten y lo que introduzcan al país.

a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y sub regionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos.

b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento.

c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las instituciones del Estado y las de cooperación institucional con instituciones del Estado.

d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización.

10.- Los que adquieran las instituciones del Estado y empresas públicas que perciban ingresos exentos del impuesto a la renta.

11.- Energía Eléctrica.

12.- Lámparas fluorescentes.

13.- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios.

14.- Vehículos híbridos.

En las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las exenciones previstas en el Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales.¹⁴

Servicios

1.- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga desde y hacia la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos.

2.- Los de salud, incluyendo los de medicina pre pagada y los servicios de fabricación de medicamentos.

3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda.

4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura.

5.- Los de educación en todos los niveles.

¹⁴ Ley del Régimen Tributario Interno Art.55.

6.- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos.

7.- Los religiosos.

8.- Los de impresión de libros.

9.- Los funerarios.

10.- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros.

11.- Los espectáculos públicos.

12.- Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos.

13.- La transferencia de títulos valores.

14.- Los que se exporten, inclusive los de turismo receptivo.

16.- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes.

17.- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.

18.- Los de aéreo fumigación.

19.- Los prestados personalmente por los artesanos.

20.- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.

21.- Los prestados a las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta.

22.- Los seguros y reaseguros de salud y vida, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres.

23.- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.¹⁵

Transferencias que no son objeto de IVA

Aunque en la definición tenemos que el IVA se grava a las transferencias de dominio, tenemos casos especiales de transferencias en las que no se grava el IVA y a continuación se detalla dichas transferencias.

¹⁵ Ley del Régimen Tributario Interno Art.56.

- Aporte con especie a sociedades
- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal.
- Ventas de negocios en las que se transfiere el activo y pasivo.
- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades.
- Donación a entidades del sector público y a instituciones o asociaciones de carácter privado de beneficencia, cultura, educación, investigación, salud o deportivas, legalmente constituidas.
- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
- Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

3.4 Crédito Tributario

Toda empresa o negocio que produce o comercializa bienes gravados con el IVA, tiene el beneficio del crédito tributario, lo que quiere decir, que es la compensación del IVA pagado sobre bienes, insumos y servicios adquiridos y necesarios para la producción o comercialización de los bienes y servicios gravados con el 12%.

El crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la

declaración arroje saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito tributario para ser considerado en la declaración del mes siguiente. El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;

b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;

c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan rembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados¹⁶.

3.5 Sujetos que intervienen

Se puede determinar dos clases de sujetos:

Sujeto Activo

El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado, cuya recaudación es administrada por el Servicio de Rentas Internas. El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.¹⁷

Sujeto Pasivo

El pago del IVA recae mayoritariamente sobre las personas naturales en calidad de Consumidores finales o usuarios de los servicios. Son sujetos pasivos del IVA.¹⁸

¹⁶ Ley del Régimen Tributario Interno, Art. 66-69.

¹⁷ Ley del Régimen Tributario Interno Art. 60.

¹⁸ Ley del Régimen Tributario Interno Art.61.

a) En calidad de agentes de percepción.

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de contribuyentes:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

c) En calidad de agentes de retención.

1. Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como Contribuyentes Especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada.
2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores.
3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA.
4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que

se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

5. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;

6. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,

7. Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

3.6 Agentes de Retención

Los Agentes de Retención se encargan de retener el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del Impuesto al Valor Agregado, el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como defraudación y será sancionado de acuerdo a lo que dispone el Código Tributario.¹⁹

3.7 Facturación del Impuesto

Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, sea la transacción de cualquier monto monetario, todo en conformidad con el reglamento²⁰. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado.

¹⁹ Granda,2006:26

²⁰ Ley del Régimen Tributario Interno, Art.62.

El no otorgamiento de facturas, boletas, notas o comprobantes de venta constituirá un caso especial de defraudación que será sancionado de conformidad con el Código Tributario.

En caso de los derivados del petróleo para consumo interno y externo, Petrocomercial, las comercializadoras y los distribuidores facturarán desglosando el impuesto al valor agregado IVA, del precio de venta.

3.8 Base Imponible

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.²¹

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidas a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura.
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador.
3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

²¹ Ley del Régimen Tributario Interno, Art.56.

Base imponible en los bienes importados

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF (costo, seguro y flete), los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.²²

Base imponible en casos especiales

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado.²³

3.9 Declaración del Impuesto

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.²⁴

²² Ley del Régimen Tributario Interno, Art.57.

²³ Ley del Régimen Tributario Interno, Art.58.

²⁴ Ley del Régimen Tributario Interno, Art.66.

Liquidación del Impuesto

Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.²⁵

3.10 Pago del Impuesto

La diferencia resultante entre el IVA ventas e IVA compras, luego de la deducción por crédito tributario o por retenciones que le hayan sido efectuadas, constituye el valor que debe ser pagado. Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

En caso de que se genere impuesto a pagar los pagos se pueden realizar:

- Efectivo
- Cheque
- Débito bancario
- Notas de crédito

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de

²⁵ Ley del Régimen Tributario Interno, Art.67.

los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.²⁶

3.11 Fecha de pago

El IVA es un impuesto que debe ser declarado y pagado en forma mensual y semestral, dependiendo del tipo de contribuyente y la actividad económica que ejerce. Puede ser semestral cuando los bienes vendidos o los servicios prestados están gravados con tarifa cero por ciento y el SRI lo defina en el RUC del contribuyente.

El valor a pagar depende del monto de ventas de bienes y de servicios gravados, realizados en un mes determinado, suma total sobre la cual se aplicará el 12%, y del valor obtenido se restará: el impuesto pagado en las compras y las retenciones, del mismo mes; además el crédito o pago excesivo del mes anterior, si lo hubiera.

El SRI establece las fechas en las que el contribuyente puede realizar el pago de sus impuestos, actualmente las fechas de declaración dependen del noveno dígito del RUC y comienza en orden ascendente desde el 10 de cada mes.²⁷

²⁶ Ley del Régimen Tributario Interno, Art.68.

²⁷ Burgos, 2012, Manual de clases

Tabla 2: Fecha de declaración del IVA

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
	(si es mensual)	Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Fuente: Servicio de Rentas Internas

3.12 Retenciones del IVA

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

La retención del impuesto al valor agregado se efectuará al momento que se realice el pago o se acredite los valores que se deben por concepto de la adquisición del bien o servicio.²⁸

²⁸ Universidad Técnica de Ambato, 2009

Existen tres clases de retenciones:

- ❖ 30% BIENES
- ❖ 70% SERVICIOS
- ❖ 100% CASOS ESPECIALES

Retención 30%

Se retendrá el treinta por ciento (30%) del IVA causado, cuando adquieran bienes gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA; y, cuando realicen pagos por concepto de contratos de construcción de obras públicas o privadas, aunque el constructor sea un contribuyente especial.²⁹

Retención 70%

Se retendrá el setenta por ciento (70%) del IVA causado, en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA; y, cuando paguen comisiones, a intermediarios y comisionistas que actúen por cuenta de terceros, para la adquisición de bienes y/o servicios.

²⁹ Burgos, 2012, Manual de Clases

Retención 100%

Se retendrá el 100% en los siguientes casos:

- Cuando adquieran servicios profesionales prestados por personas naturales con título de instrucción superior otorgado por establecimientos regidos por la Ley de Educación Superior;
- Cuando arrienden inmuebles de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad
- Cuando al adquirir bienes o servicios, emitan una liquidación de compra de bienes o prestación de servicios, incluyéndose en este caso al pago de cuotas de arrendamiento al exterior.³⁰

Ilustración 3: Retención del IVA en orden de jerarquía



Fuente: Javier Burgos, Manual de clases (2012)

³⁰ Burgos, Manual de clases, 2012

Ningún Agente de retención, inclusive los que efectúen actividades de exportación, realizara retenciones del IVA a los siguientes sujetos pasivos:³¹

1. Entidades y Organismos del sector Público
2. Contribuyentes especiales designados como tales por el Servicio de Rentas Internas
3. Compañías de Aviación y agencias de viaje, únicamente por el IVA causado por concepto de venta de pasajes aéreos.
4. Centro de distribución, comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio que comercialicen combustible, únicamente cuando se refieran a consumos de combustible derivado de petróleo.

3.13 Evasión tributaria

Hay un gran porcentaje de evasión dado que una gran cantidad de contribuyentes no declara con datos reales para así evadir el pago de este impuesto.

La Evasión de Impuestos es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos. Es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos.

Debido a esto hoy en día en Servicio de Rentas Internas ha establecido normas para reducir esto, debido que si todos declaráramos conscientemente el estado tendría más solvencia mes a mes para así beneficiarnos a todo el país.

³¹ Javier Burgos, Manual de clases, 2012

Algo beneficioso es que ahora este pago de Impuesto se lo puede hacer por medio de la página Web y no incurrir en el gasto de transporte y tiempo que se efectuaría al momento de acercarse a las oficinas del SRI o alguna institución financiera para la acreditación respectiva.³²

3.14 Devolución del impuesto

Lo importante de mencionar este tema en esta investigación es para dar a saber que la devolución de impuestos es un derecho de todos los contribuyentes. Desde el 2 de Diciembre de 1997 el contribuyente puede solicitar al Servicio de Rentas Internas la devolución del IVA.

La devolución permite que los contribuyentes recuperen los saldos que tienen a favor o también dinero que han pagado de más por algún error al momento de calcular el impuesto.³³

El Contribuyente puede solicitar la devolución del IVA pagado en sus compras según la Ley del Régimen Tributario Interno, pero primero tiene que cumplir con algunos requisitos dependiendo del tipo de contribuyente que sea. También se establecen plazos en los que se efectúa dichos valores.

Ahora se explicará todos los casos en los que los contribuyentes pueden solicitar la devolución del IVA.³⁴

³² Servicio de Rentas Internas, Curso Pasaporte Tributario, 2013

³³ Ley del Régimen Tributario Interno, Art. 57

³⁴ Flores, 2012: 33

Devolución del IVA pagado por personas con discapacidad

Se establece en la Ley, que las personas con discapacidad, que estén calificadas por el organismo competente, en la adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados o adquiridos localmente, siempre que estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad, aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis; tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado sin intereses en un tiempo no mayor a noventa días, a través de cheque u otro medio de pago. El Servicio de Rentas Internas reconocerá intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese rembolsado el IVA solicitado.

En la Ley del Régimen Tributario Interno (LRTI) se establece que una persona tiene discapacidad, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente, se vean restringidas en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS. Se indica adicionalmente en el mismo reglamento que, para el caso de estas personas, se tiene un monto máximo a devolver de IVA pagado de hasta el 12% del equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa 0% del pago de impuesto a la renta. Es decir, que se reconocerá el derecho a la devolución del IVA de hasta por \$3.499,20.³⁵

³⁵ Flores,2012:43

Devolución del IVA a las personas de la tercera edad

Las personas de la tercera edad tienen derecho a que se les reintegre el IVA pagado por la adquisición de bienes y servicios de su uso y consumo personal a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa días de presentada su solicitud.

A esta solicitud se adjuntarán originales o copias certificadas de los correspondientes comprobantes de venta, además de los documentos o información que requiera el Servicio de Rentas Internas para verificar el derecho a la devolución. Por otro lado, el Servicio de Rentas Internas reconocerá intereses, si vencido el término antes indicado, no se hubiese rembolsado el IVA reclamado.

Para establecer el monto máximo mensual que corresponde a la devolución de IVA se tomará en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas que corresponderá a las adquisiciones de bienes o prestación de servicios gravados con el impuesto.³⁶

Devolución del IVA a turistas

Los turistas extranjeros que, de conformidad con lo señalado en la Ley de Turismo, durante su estadía en el Ecuador hubieren contratado servicios de alojamiento turístico y/o adquirido bienes producidos en el país y los lleven consigo al momento de salir del país, tendrán derecho a la devolución de

³⁶ Flores, 2012, 42

IVA pagado por estas adquisiciones siempre que cada factura tenga un valor no menor de \$50.

Como requisito indispensable para este procedimiento, el turista deberá realizar compras exclusivamente en los hoteles y/o establecimientos de venta de bienes que estén debidamente calificados por el Ministerio de Turismo y por el Ministerio de Industrias y Productividad.

Para efectos de la devolución del IVA, los turistas depositarán las solicitudes, anexos de devolución del IVA y las facturas en los buzones que el Servicio de Rentas Internas ubicará en los aeropuertos internacionales de Quito y Guayaquil.

Devolución del IVA para exportadores

La normativa vigente establece que las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado IVA en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, tienen derecho a solicitar el reintegro de ese impuesto, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa días.

La Administración Tributaria puede devolver este dinero por medio de la emisión de notas de crédito, cheque u otro medio de pago. De igual manera, la normativa establece que la Administración Tributaria reconocerá un valor por concepto de intereses si vencido el término de noventa días no se hubiese rembolsado el IVA solicitado.

Para acceder a la devolución, el exportador deberá registrarse previamente en el Servicio de Rentas Internas y presentar su solicitud. La Administración

Tributaria deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del exportador.

Como excepción a esta regla, no procede la devolución del IVA a los exportadores inmersos en la actividad petrolera, en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, ni en ninguna otra actividad relacionada con recursos no renovables.

El valor que se devuelva por concepto de IVA a los exportadores en un período, no podrá exceder del 12% del valor en aduana de las exportaciones efectuadas en ese período. El saldo del IVA en compras al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el exportador en base a exportaciones futuras.³⁷

Devolución del IVA para proveedores de exportadores

Para acceder a este beneficio tributario, los proveedores, al igual que el exportador, deberán realizar la correspondiente solicitud. Esta deberá estar acompañada de copias certificadas de los comprobantes de venta de las adquisiciones relacionadas con las transferencias al exportador, copias certificadas de los comprobantes de venta con tarifa 0% emitidos al exportador, así como una certificación del mismo solicitante en la que se indique que las compras efectuadas al proveedor forman parte de un producto que fue exportado. El Servicio de Rentas Internas podrá solicitar documentos o información adicional para verificar el derecho a la devolución.

Cabe indicar que el valor que se devuelva por concepto de IVA a los proveedores directos de exportadores en un período, no podrá exceder del 12% del valor total de las transferencias gravadas con tarifa 0% efectuada a

³⁷ Flores,2012:40

exportadores de bienes en ese período. El saldo del IVA en compras al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el proveedor directo del exportador en base a transferencias futuras destinadas a la exportación. Finalmente, para este grupo de contribuyentes, el LRTI establece el mismo plazo para la devolución del IVA que les corresponde a los exportadores de bienes que es noventa días.³⁸

Devolución del IVA por compra de combustibles aéreo

Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado, nacionales o extranjeros, cuya actividad económica corresponda al transporte internacional aéreo de carga, podrán acceder a la devolución del IVA pagado por la adquisición de combustible aéreo empleado en dicha actividad, siempre que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido rembolsado de cualquier otra forma.

Para efectos de la devolución, los sujetos pasivos deberán contar con la correspondiente concesión de operación, emitida por la autoridad competente y una vez presentada la declaración y anexos en los medios, forma y contenido que defina el Servicio de Rentas Internas, podrán presentar la solicitud de devolución a la que acompañarán los documentos o información que el Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución, requiera para verificar el derecho a la devolución de conformidad con la Ley.

El valor que se devuelva por concepto de IVA en un período, no podrá exceder del 12% del valor de las adquisiciones de combustible aéreo utilizado en el transporte internacional aéreo de carga, para ello se presentará adjunto a cada solicitud de devolución, un certificado debidamente suscrito por el sujeto pasivo y su contador, en el cual se

³⁸ Flores,2012,41

indicará de manera detallada la proporción que corresponda al uso exclusivo de combustible aéreo para carga al extranjero del periodo solicitado, en relación al total de sus compras de combustible aéreo en ese periodo. El monto a devolver por cada periodo además, no podrá exceder del 12 % del total de las ventas efectuadas por servicio de transporte internacional aéreo de carga.

El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado en base a futuras prestaciones de servicio de transporte internacional aéreo de carga. El valor a reintegrarse se efectuará a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa días de presentada su solicitud.

Finalmente, para aplicar el presente beneficio tributario, se deberá entender por servicio de transporte internacional aéreo de carga, aquel que sale del Ecuador y que comprende únicamente los valores correspondientes a flete, cargo por peso y cargo por valorización.³⁹

Devolución del IVA a misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y sus funcionarios rentados de nacionalidad extranjera

El IVA pagado por misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y sus funcionarios rentados de nacionalidad extranjera, acreditados en el Ecuador, será devuelto de acuerdo con los convenios internacionales, las condiciones pactadas en los instrumentos diplomáticos pertinentes y con estricta sujeción al principio de reciprocidad internacional.

³⁹ Flores,2012,40

Devolución de IVA por la adquisición local de chasis y carrocerías

Los contribuyentes cuya actividad económica sea la de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano sujeto a un precio fijado por las autoridades competentes, tendrán derecho a crédito tributario por el IVA que hayan pagado en la adquisición local de chasis y carrocerías que sean utilizados dentro del giro de su negocio y directamente relacionados con el mismo, pudiendo solicitar la devolución del IVA.

Estos contribuyentes podrán presentar la solicitud de devolución, una vez presentada la declaración de conformidad con el artículo 67 de la LRTI y los respectivos anexos en la forma, plazo, condiciones, y requisitos que defina el Servicio de Rentas Internas. A esta solicitud la acompañarán los documentos o información que defina mediante Resolución el SRI.

El activo por el cual se solicita la devolución deberá permanecer prestando el servicio de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano al menos por un tiempo igual a cinco años.⁴⁰

Devolución de IVA a los administradores y operadores de zonas especiales de desarrollo económico (ZEDE)

De igual forma que la devolución anterior, el COPCI, estableció este nuevo beneficio tributario a los contribuyentes que estén constituidos como una ZEDE.

El Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno indica que los administradores y operadores de las ZEDE's autorizadas por la entidad competente, podrán acceder a la devolución del IVA pagado por

⁴⁰ Flores,2012:39

las adquisiciones provenientes del territorio nacional de materias primas, insumos y servicios que se incorporen en su proceso productivo de bienes exportados, siempre que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido rembolsado de cualquier forma.

Las ZEDE's podrán presentar la solicitud de devolución una vez que la Unidad Técnica Operativa responsable de la supervisión y control de las ZEDE's haya verificado y emitido el correspondiente certificado en relación a las materias primas, insumos y servicios incorporados en su proceso productivo; siempre y cuando se haya efectuado la exportación y presentado la declaración del IVA y los anexos en los medios, forma y contenido que defina el Servicio de Rentas Internas.

El valor a devolver por concepto de IVA en un período, no podrá exceder del 12% del valor en aduana de las exportaciones correspondientes al período solicitado. El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el Administrador u Operador en base a futuras exportaciones.

Finalmente, el valor a devolver por este concepto se efectuará a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa días de presentada su solicitud⁴¹.

⁴¹ Flores,2012:44

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En una primera parte se introduce al lector en el surgimiento de este tipo de impuestos en el mundo, buscando el contexto de su surgimiento y evolución en el caso ecuatoriano para establecer los cambios que se han considerado como los más importantes.

4.1 Historia del IVA en el mundo

En las antiguas civilizaciones, como la egipcia y ateniense, se tiene evidencias de la existencia de un primitivo “Impuesto a las Ventas”. Bien se puede aseverar que el IVA constituye la modernización de dicho impuesto, pues busca gravar la transferencia del dominio en su más formal expresión. En la antigua Grecia, en cambio, las recaudaciones realizadas al Estado se daban a través de las “Liturgias”.⁴²

⁴² Pineda, 2012

En España, tuvo su nacimiento en el siglo XIV, cuando el Reino de Castilla emprendía la reconquista de los territorios del Reino de Granada en el año 1342, por lo que el rey Alfonso XI implantó a nivel estatal un nuevo tributo, sobre el volumen de las ventas, con el fin de financiar el asedio a la ciudad de Algeciras. Se la logró conquistar en 1344.

Luego de la primera guerra mundial, el impuesto se fue incorporando en muchos países y desde ahí sufrió algunos cambios hasta la actualidad. En el antiguo continente, a partir de 1967 se incluyó en la mayor parte de los países por exigencia de la Comunidad Económica Europea con antecedentes que se remontan desde la Sexta Directiva, excepto en Alemania y Francia, donde en el primer caso fue adoptado como Impuesto a las Ventas durante la primera guerra mundial y como IVA en 1968; y en el segundo caso se incorporó en 1939 como Impuesto sobre la Producción y como IVA en la reforma fiscal de 1953-1955. En otros casos, como Grecia, su inclusión fue más tardía: 1987.

En América Latina, Brasil fue el primer país que incorporó este impuesto en el año de 1967, mismo que ahora se aplica en dos niveles de gobierno: tanto el federal, conocido como Impuesto sobre Productos Industrializados, como el estatal, conocido como Impuesto sobre la Circulación de Mercaderías.⁴³

En nuestro país, Ecuador, comenzó a implementarse en el año 1970 con el nombre en ese entonces del Impuesto a las Transacciones Mercantiles. A partir de su implementación ha sufrido muchos cambios en su nombre y en su tasa, que comenzó con un 6% hasta llegar a un 12% en la actualidad. A continuación se detallará la normativa de su evolución.⁴⁴

⁴³ República Federativa de Brasil, 2010

⁴⁴ López, 2010:42,

4.2 Historia del IVA en Ecuador

A continuación se mencionará las más importantes denominaciones y se incluirá su respectiva tasa impositiva:

- Un *IVA primitivo*, comenzó con los diezmos o la “Alcabala”, en 1591, en ciertas partes de América, lo cual se establecía sobre diversas etapas de comercialización y tenía una tasa del 6%. Esto duró hasta casi 1810⁴⁵.
- Bajo el gobierno del Dr. José Luis Tamayo se ejecutó una Ley de Impuesto a las Ventas tanto comerciales como industriales.(Decreto del 22 de Octubre de 1923)
- En 1931 y 1932, el impuesto resurgió, ahora con la denominación de “Impuesto a las Transacciones” con una tasa del 6%, determinándose de la misma manera que el de las antiguas “Alcabalas”.
- El 1 de Noviembre de 1941, en la presidencia del Dr. Carlos Alberto Arroyo se implementa el Impuesto a las Ventas y Sustitutos que gravaba todas las mercaderías importadas sobre el valor bruto de sus ventas. La tasa fue del 1.5% por los dueños de las industrias.⁴⁶(Decreto No. 1239 publicado en el Registro Oficial No. 356 el 01 de noviembre del 1941)
- El 28 de julio de 1964, bajo mandato de una Junta Militar, la ley del Impuesto a las Ventas y Sustitutos se restablece, de manera más

⁴⁵ Lopez,2010:43

⁴⁶.Villegas, 1984:48 Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario – Impuesto al Valor Agregado.

consolidada con pagos trimestrales divididos así: (Decreto No. 1563 publicado en el Registro Oficial No. 299 el 28 de julio)

- 3.5% sobre las ventas brutas.
 - S/ 2.10 por quintal de café pilado.
 - 2% de las ventas brutas de arroz pilado.
 - 10% de las ventas o entradas brutas de hoteles, condominios, pensionados y semejantes.
- El 12 de Mayo de 1970, en el mandato de José María Velasco Ibarra, se implementa el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestaciones de Servicios (ITM). Esto debido al escaso financiamiento del presupuesto del Estado. La tasa fue del 4% y gravaba a las transacciones de bienes nuevos o usados que comercialicen las personas naturales o jurídicas y la prestación de servicios. Esta ley estuvo en vigencia hasta 1981. Gravaba la transferencia de mercaderías en todas las etapas de comercialización. Este es, prácticamente, el nacimiento del IVA, pues en lo sucesivo, sólo se lo fue reglamentando.⁴⁷(Decreto No. 466 publicado en Registro Oficial No. 429 el 12 de mayo de 1970)
- El 31 de Diciembre de 1981, en la presidencia de Osvaldo Hurtado, se expide una nueva Ley del Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestaciones de Servicios, incluyendo un Impuesto a los Productos Suntuarios (ITMPS). La tasa se incrementa hasta el 5%.(Ley No. 83 publicada en Registro Oficial No. 83 del 31 de diciembre de 1981)

⁴⁷H. Congreso Nacional, Registro Oficial No. 429 del 12 de mayo de 1970.

- El 29 de Diciembre de 1982, bajo el mismo Osvaldo Hurtado, se expide la ley del Impuesto a los Consumos Selectivos la que es un antecedente a los Impuestos a los Consumo Especiales. La tarifa diferenciada subió al 10% para los “productos selectivos”.
- El 22 de Diciembre de 1989, bajo el mandato del Dr. Rodrigo Borja, se creó el Impuesto al Valor Agregado, con características muy similares al ITM. (Ley No.56 del Régimen Tributario Interno publicada el 22 de Diciembre de 1989 con Registro Oficial No.341). Aquí cambió, también, la denominación del Impuesto a los Consumos Selectivos, a Impuestos a los Consumos Especiales.
- El 21 de Mayo de 1990, bajo la presidencia del Dr. Rodrigo Borja, se agregan en el IVA las trasferencias con tarifa 0%. (Ley No. 72 publicada el 21 de Mayo de 1990 con Registro Oficial No.441).⁴⁸
- El 18 de Noviembre de 1999, bajo mandato de Jamil Mahuad, la tasa sube al 12%, debido a la crisis que estaba atravesando la Economía y la baja del precio del petróleo que era la principal fuente de ingreso para el Estado, por lo que fue necesario subir la tasa del IVA.
- El 14 de Mayo del 2001, bajo la presidencia de Gustavo Noboa, la tasa sube al 14%, Esto, sin embargo, no prospera, pues el proceso de ejecución no fue aprobado por la Junta Constitucional, por lo que el 15 de Agosto del 2001, se establece la tasa en el 12%.(Ley No.86 publicada el 14 de Mayo del 2001 con registro Oficial No.499)

⁴⁸Durango, 2004: Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho

- En Enero del 2013, se recodifica la normativa legal tributaria sin afectación a la tasa de recaudación, por lo que el 12% se mantiene hasta la actualidad.⁴⁹

4.3 Reformas que ha tenido el IVA en Ecuador a través del tiempo

A continuación se expondrá algunas de las reformas que ha tenido el IVA a través del tiempo que no están relacionadas con la tasa impositiva:

- A partir de la Segunda Guerra Mundial durante los años cuarenta el Ecuador vivió una situación económica muy dura, debido a un desplazamiento que sufrió en sus mercados de exportación. Por lo tanto, el Sistema Tributario tenía falencias en su administración.⁵⁰
- En 1970 bajo el Impuesto a las Transacciones Mercantiles (ITM) , se manejaban dos tipos de contribuyentes los cuales eran:
 - **Tarifarios:** Entre ellos estaban las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
 - **Registros:** Los cuales eran personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

⁴⁹ Crespo, 2008, Impacto del Nivel de Compensación en los Ingresos Tributarios de los Impuestos a los Consumos Especiales ante una Reducción del Impuesto al Valor Agregado del 12% al 10%.

⁵⁰ Baños, 2012, Servicio de Rentas Internas

- El 29 de Julio de 1970, se incluye por primera ocasión el derecho a descontar mensualmente el impuesto que haya pagado el sujeto para transferir las mercaderías. Por otro lado, se derogan todas las exenciones.⁵¹
- En la ley del 31 de Diciembre de 1981 se incluye la no sujeción al tributo en las adjudicaciones, venta de negocios, fusión y transformación de sociedades, cesión de acciones, participaciones eventuales de carácter social y las donaciones al sector público y los carentes de educación.
- En la ley del 21 de Mayo de 1990 se incluyen las transferencias de bienes y servicios con tarifa del 0%. Esto quiere decir que se agregan bienes y servicios que no generan IVA, pero que sí deben registrarse y declararse públicamente.
- El 31 de Diciembre del 1993 se dispone que los sujetos pasivos del IVA tengan la obligación a emitir y entregar al consumidor boletas o notas de venta, aun en el caso que dicha operación se encuentre exenta.
- El 22 de Agosto de 1995 se efectúa algunos cambios, entre los más importantes:⁵²

⁵¹ Perez,2010:48

⁵² Durango, 2004,Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho

- Se determinan Contribuyentes Especiales, como Agentes de Retención del IVA y se considera:
 - Definiendo al Contribuyente Especial como todo aquel contribuyente (persona natural o sociedad), calificado formalmente como tal por la Administración Tributaria, que en mérito a su importancia económica definida en parámetros especiales, coadyuva a la recaudación efectiva de los tributos, sujetándolo a normas especiales con relación al cumplimiento de sus deberes formales y pago de los tributos.
 - Los Agentes de Retención se encargan de retener el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.
- A instituciones del Sector Público que se le vendan bienes o servicios con tarifa 0 % se les elimina el reconocimiento del crédito tributario del IVA.

- Se modifica lo que se ejercía desde 1970, es decir los dos tipos de contribuyentes (tarifarios y de registros), a personas naturales y jurídicas.
 - Se reglamenta la declaración mensual a cuyos sujetos realicen transacciones con tarifa 10%.
 - Se reglamenta declaración semestral a los sujetos que realicen transacciones con tarifa 0%.
- El 30 de Diciembre de 1996 se denomina como agentes de retención a las empresas emisoras de tarjetas de crédito. (Ley No.6 publicada con Registro Oficial No. 98 el 30 de Diciembre de 1996).
- El 2 de Diciembre de 1997 se establece la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional diciendo que su sede principal es en la ciudad de Quito.⁵³ (Artículo 1 de la Ley 41 publicada en el Registro Oficial No. 206)
- El 30 de Abril de 1999 se da a conocer cuáles son las transferencias e importaciones con tarifa 0 %, el cual ya fue explicado en el Capítulo anterior. También se da a conocer el Factor de Proporcionalidad del IVA.(Ley No.99 con Registro Oficial No.181)

⁵³ Servicio de Rentas Internas,2013:Biblioteca Virtual

Ilustración 4: Fórmula del factor de proporcionalidad

$$FP = \frac{\text{Ventas 12\% IVA} + \text{Ventas gravadas tarifa 0\% que dan derecho a crédito tributario}}{\text{Total de ventas}}$$

Fuente: Servicio de Rentas Internas

- El 18 de Noviembre de 1999 se efectúa una ley la cual maneja la actividad petrolera y contiene afectaciones tributarias.(Ley No.99 – 41 con Registro Oficial No. 321 publicada el 18 de Noviembre de 1999)
- El 1 de Enero del 2000 entra en vigencia la Ley de Régimen Tributario Interno.⁵⁴
- El 11 de Agosto del 2004, se restringe la devolución a individuos y sociedades cuya actividad sea petrolera.⁵⁵
- El 29 de Diciembre del 2007 se adhiere transferencias de bienes a los que se les aplica tarifa 0% del IVA como las ventas al sector público, pagos a seguros y reaseguros, servicios prestados por gremios, cámaras, clubes y similares hasta \$1.500,00.
- El 23 de Diciembre del 2009 se efectúa algunas modificaciones tales como: (Registro Oficial No.94).⁵⁶
 - Se incluye como objeto del IVA los derechos de autor, la propiedad intelectual y derechos conexos.

⁵⁴ IMGROUP,2009,Ley del Código Tributario Interno

⁵⁵ Servicio de Rentas Internas, Curso Pasaporte Tributario,2013

⁵⁶ Durango,2004: Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho

- Las donaciones a organismos del sector público se las incluye como transferencias no sujetas al IVA.
- Se reubica dentro de las transacciones con tarifa 0% a las donaciones provenientes del exterior que se realicen a favor de las entidades y organismos del sector público.
- El papel periódico se elimina como transferencias con tasa 0%.
- El transporte dentro de Galápagos fue incluido en servicios con tasa 0%.
- Los paquetes de turismo receptivo ya sea facturados dentro o fuera del país sea personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador también se le aplico la tasa 0%.
- Los servicios prestados personalmente por los artesanos que estén calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano también se adhiere a tarifa 0%.

A continuación se muestra un gráfico resumiendo las denominaciones y tasas que ha tenido el IVA a través de la historia:

Tabla 3: Historia Económica del IVA

AÑO	DENOMINACIONES	TASAS
1591	Diezmos o alcabalas	6%
1931	Impuestos a las Transacciones	6%
1941	Impuesto a las Ventas y Sustitutos	1,50%
1970	Impuesto a las Transacciones Mercantiles(ITM)	4%
1981	Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Productos Suntuarios (ITMPS)	5%
1982	Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Productos Suntuarios (ITMPS)	10%
1989	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	10%
1999	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	12%
2001	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	14%
2001	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	12%

Fuente: Repositorio Andino Simón Bolívar

CAPITULO 5: ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL ECUADOR

En este capítulo se mostrará evidencias sobre la incidencia que ha tenido el Impuesto al Valor Agregado en la economía del Ecuador a lo largo del tiempo, utilizando para ello estudios estadísticos considerando los cambios en la tasa impositiva.

En la tabla siguiente se ilustra la información histórica de los Ingresos Tributarios en valores nominales.

Como se puede observar en el comportamiento histórico de los tributos, el Impuesto al Valor Agregado durante la mayor parte del tiempo ha generado mayores recursos que los demás impuestos, sin embargo a partir de año 2001, se observa un incremento mucho mayor a las recaudaciones anteriores, y un ingreso más significativo para la economía del país en comparación con los demás impuestos.

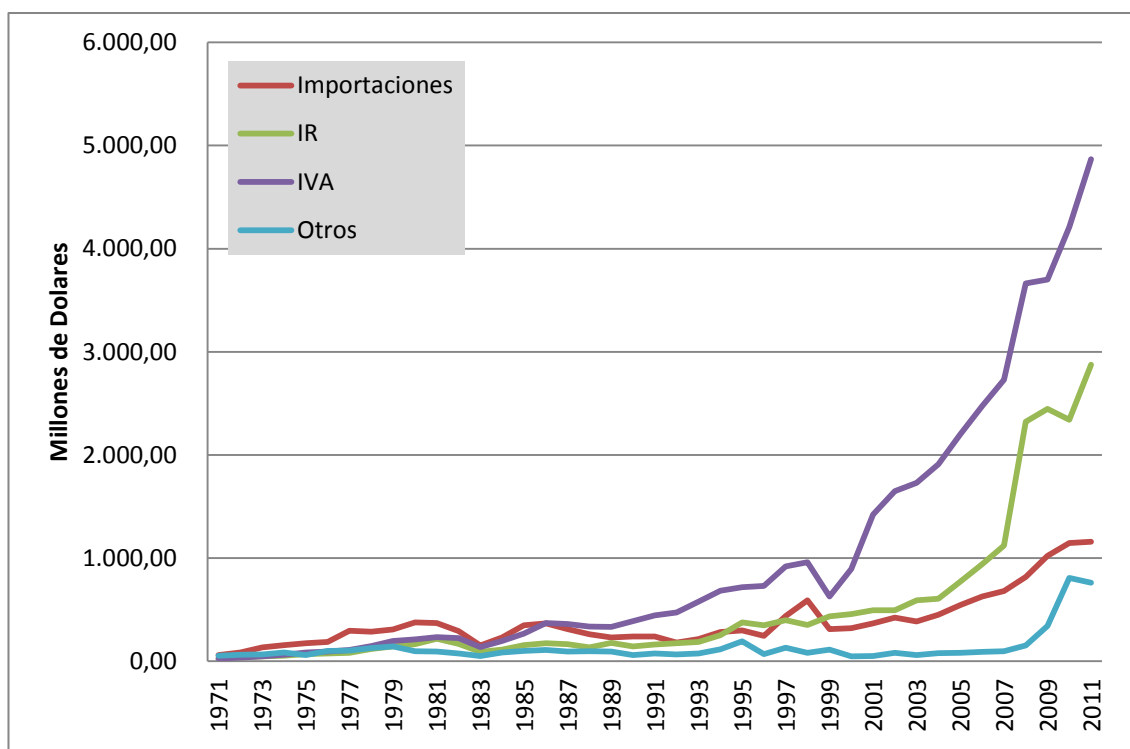
5.1 Análisis Estadístico del Impuesto al Valor Agregado

Tabla 4: Importancia del Impuesto al Valor Agregado en los Ingresos Tributarios

INGRESOS TRIBUTARIOS					
PERIODO	IMPORTACIONES (ARANCELES)	IR	IVA	OTROS IMPUESTOS	TOTAL
(AÑOS)	(MILLONES DE DOLARES)				
1971	59,84	23,36	25,12	50,64	158,96
1972	82,96	36,60	33,92	62,12	215,60
1973	132,28	45,52	46,48	64,08	288,36
1974	153,72	52,84	61,28	82,88	350,72
1975	171,92	67,84	83,08	58,80	381,64
1976	185,72	73,68	91,16	100,24	450,80
1977	294,84	81,68	106,92	101,12	584,56
1978	283,54	116,44	144,85	128,11	672,95
1979	307,67	140,86	194,55	141,33	784,41
1980	373,86	162,79	209,04	95,81	841,51
1981	369,39	218,17	231,79	93,87	913,23
1982	292,82	166,30	222,96	74,34	756,42
1983	152,56	88,04	135,36	48,37	424,33
1984	230,40	110,93	194,13	84,13	619,59
1985	346,69	155,06	266,87	97,32	865,94
1986	366,23	171,77	370,06	108,72	1.016,79
1987	309,76	165,39	360,54	92,58	928,27
1988	260,53	131,52	333,61	96,04	821,70
1989	230,35	174,90	331,32	93,53	830,11
1990	239,47	143,11	386,15	58,37	827,10
1991	239,73	160,44	442,11	74,72	917,00
1992	180,96	173,91	472,36	65,24	892,46
1993	213,45	185,76	576,18	73,26	1.048,65
1994	283,48	251,67	682,22	112,91	1.330,29
1995	297,82	374,81	715,27	191,33	1.579,23
1996	243,99	348,20	729,52	69,12	1.390,82
1997	436,51	396,23	918,03	129,76	1.880,53
1998	590,16	350,00	957,99	80,96	1.979,12
1999	310,15	434,69	625,18	109,67	1.479,68
2000	318,35	455,89	894,52	45,58	1.714,35
2001	366,53	492,66	1.421,09	48,35	2.328,68
2002	421,98	493,52	1.648,87	81,64	2.646,01
2003	383,11	589,57	1.729,34	59,06	2.761,08
2004	448,66	605,56	1.910,30	77,83	3.042,34
2005	542,17	768,94	2.196,27	81,66	3.589,04
2006	626,28	941,49	2.473,70	90,47	4.131,95
2007	678,30	1.118,84	2.728,44	97,08	4.622,66
2008	815,83	2.321,70	3.662,94	150,78	6.951,26
2009	1.019,42	2.444,81	3.702,00	342,31	7.508,53
2010	1.145,88	2.341,08	4.209,59	807,30	8.503,84
2011	1.157,94	2.873,52	4.868,61	759,81	9.659,88

Fuente: Banco Central del Ecuador

Ilustración 5: Ingresos tributarios



Fuente: Banco Central del Ecuador

Esto pudiera deberse a algunos acontecimientos que sufrió el país a partir del año de 1998 con los desastres que dejó el fenómeno del Niño y la crisis bancaria que pasamos en el año 1999, el estado buscó la manera de generar un mayor ingreso, por lo tanto pudo haber sido la causa del incremento de la tasa del Impuesto al Valor Agregado del 10% al 12%. Además, el país entró en dolarización en el año 2001, obteniendo una moneda fuerte por lo que se incrementó la recaudación de este impuesto.

A continuación se mostrará la participación histórica de los impuestos que existen en el Ecuador en un periodo de tiempo desde el año 1971 (inicio de recaudación del impuesto) hasta el año 2011 (datos finales del Banco Central del Ecuador).

Tabla 5: Participación de histórica de los impuestos

INGRESOS TRIBUTARIOS				
PERIODO	IMPORTACIONES (ARANCELES)	IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	OTROS IMPUESTOS
(ANOS)	(PORCENTUAL)			
1971	37,64%	14,70%	15,80%	31,86%
1972	38,48%	16,98%	15,73%	28,81%
1973	45,87%	15,79%	16,12%	22,22%
1974	43,83%	15,07%	17,47%	23,63%
1975	45,05%	17,78%	21,77%	15,41%
1976	41,20%	16,34%	20,22%	22,24%
1977	50,44%	13,97%	18,29%	17,30%
1978	42,13%	17,30%	21,52%	19,04%
1979	39,22%	17,96%	24,80%	18,02%
1980	44,43%	19,35%	24,84%	11,39%
1981	40,45%	23,89%	25,38%	10,28%
1982	38,71%	21,99%	29,48%	9,83%
1983	35,95%	20,75%	31,90%	11,40%
1984	37,19%	17,90%	31,33%	13,58%
1985	40,04%	17,91%	30,82%	11,24%
1986	36,02%	16,89%	36,40%	10,69%
1987	33,37%	17,82%	38,84%	9,97%
1988	31,71%	16,01%	40,60%	11,69%
1989	27,75%	21,07%	39,91%	11,27%
1990	28,95%	17,30%	46,69%	7,06%
1991	26,14%	17,50%	48,21%	8,15%
1992	20,28%	19,49%	52,93%	7,31%
1993	20,35%	17,71%	54,94%	6,99%
1994	21,31%	18,92%	51,28%	8,49%
1995	18,86%	23,73%	45,29%	12,12%
1996	17,54%	25,04%	52,45%	4,97%
1997	23,21%	21,07%	48,82%	6,90%
1998	29,82%	17,68%	48,40%	4,09%
1999	20,96%	29,38%	42,25%	7,41%
2000	18,57%	26,59%	52,18%	2,66%
2001	15,74%	21,16%	61,03%	2,08%
2002	15,95%	18,65%	62,32%	3,09%
2003	13,88%	21,35%	62,63%	2,14%
2004	14,75%	19,90%	62,79%	2,56%
2005	15,11%	21,42%	61,19%	2,28%
2006	15,16%	22,79%	59,87%	2,19%
2007	14,67%	24,20%	59,02%	2,10%
2008	11,74%	33,40%	52,69%	2,17%
2009	13,58%	32,56%	49,30%	4,56%
2010	13,47%	27,53%	49,50%	9,49%
2011	11,99%	29,75%	50,40%	7,87%

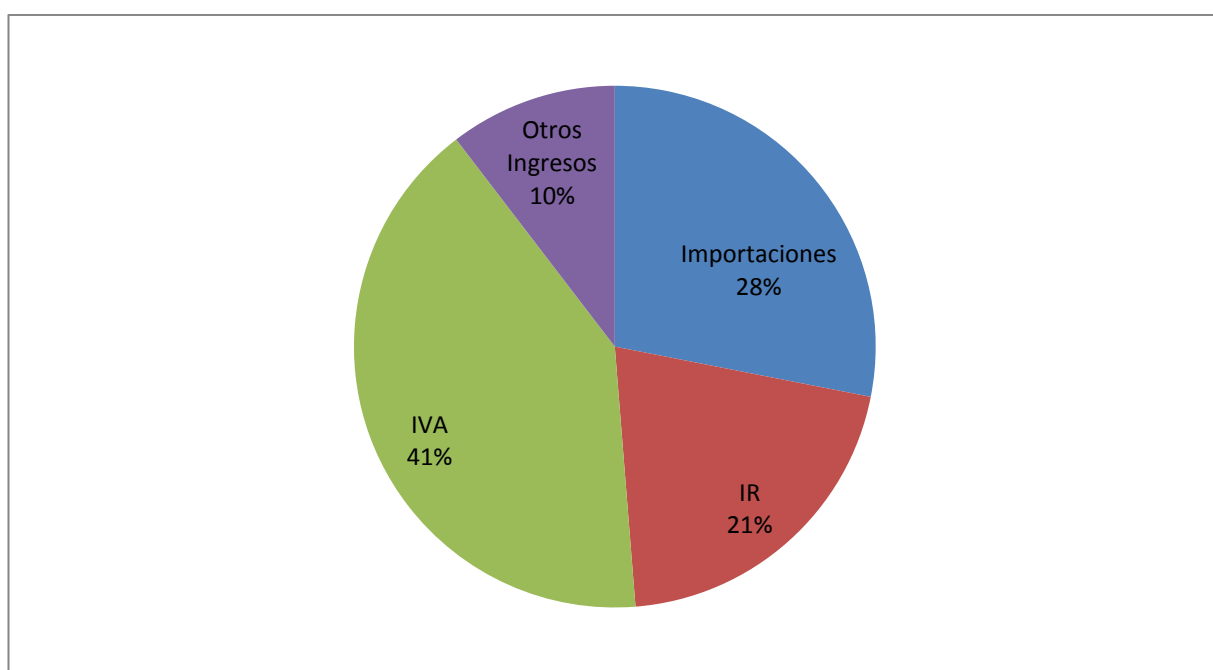
Fuente: Banco Central del Ecuador

Tabla 6: Participación histórica de los impuestos

INGRESOS TRIBUTARIOS	
IMPUESTOS	PROMEDIO
Aranceles	28,09%
IR	20,65%
IVA	40,86%
Otros Ingresos	10,40%

Fuente: Banco Central del Ecuador

Ilustración 6: Ingresos tributarios históricos

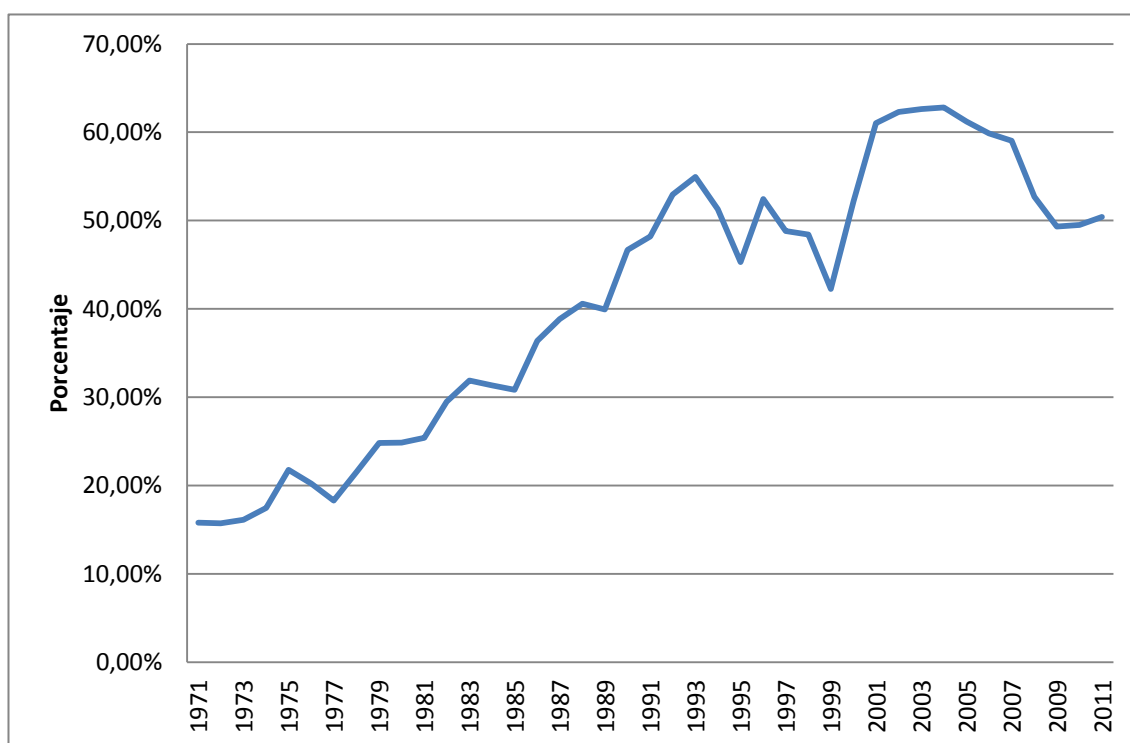


Fuente: Banco Central del Ecuador

El promedio histórico de la participación del Impuesto al Valor Agregado en los Ingresos Tributarios es de 40,86%, con una tendencia al alza debido a los cambios que ha tenido, variando desde el 15,80% en el año 1971, y alcanzando una cifra record de 62,79% en el año 2004.

Lo siguen los aranceles con un 28%, el Impuesto a la Renta con un 21%, y otros Impuestos con un 10% de participación histórica en los tributos. Por ello, decimos que el Impuesto al Valor Agregado es el de mayor relevancia para los Ingresos Tributarios.

Ilustración 7: Participación del IVA en los Ingresos Tributarios



Fuente: Banco Central del Ecuador

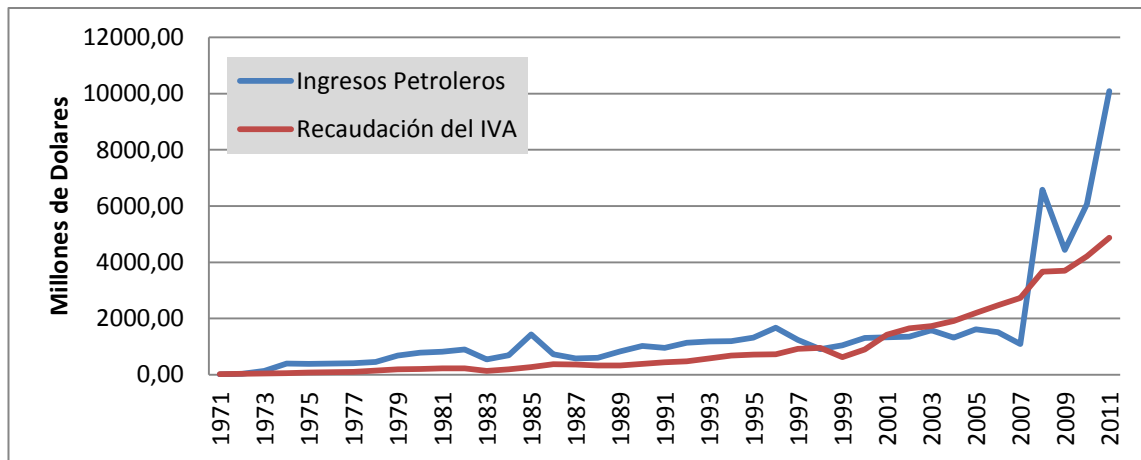
Como se observa en el gráfico, la participación del Impuesto al Valor Agregado a lo largo del tiempo la tendencia es a la alza, dado que es la mayor fuente de ingresos tributarios. Para confirmar esto se presenta los ingresos del IVA respecto del total.

Tabla 7: Importancia del Impuesto al Valor Agregado en los Ingresos Totales

PERIODO	INGRESOS TOTALES	INGRESO PETROLERO	RECAUDACION DEL IVA
(AÑOS)	(MILLONES DE DOLARES)		
1971	196,44	12,28	25,12
1972	288,60	36,12	33,92
1973	494,60	135,56	46,48
1974	945,20	401,76	61,28
1975	1088,04	381,96	83,08
1976	1157,00	401,32	91,16
1977	1331,52	407,00	106,92
1978	1535,28	458,62	144,85
1979	1854,59	678,69	194,55
1980	2220,55	785,99	209,04
1981	2404,09	815,73	231,79
1982	2222,08	898,36	222,96
1983	1243,77	549,92	135,36
1984	1649,51	694,52	194,13
1985	2820,20	1434,96	266,87
1986	2216,67	728,70	370,06
1987	1986,35	581,68	360,54
1988	1842,43	605,33	333,61
1989	2024,13	830,25	331,32
1990	2275,00	1024,32	386,15
1991	2334,48	951,70	442,11
1992	2584,75	1133,28	472,36
1993	2863,01	1189,19	576,18
1994	3213,62	1190,91	682,22
1995	3865,76	1323,23	715,27
1996	3730,18	1674,27	729,52
1997	3651,02	1236,41	918,03
1998	3393,01	909,23	957,99
1999	2934,85	1048,03	625,18
2000	3489,57	1313,31	894,52
2001	4175,50	1334,69	1421,09
2002	4693,39	1351,69	1648,87
2003	4870,38	1577,92	1729,34
2004	5455,80	1319,51	1910,30
2005	6244,54	1622,00	2196,27
2006	6568,78	1519,29	2473,70
2007	8086,11	1094,20	2728,44
2008	15831,63	6584,91	3662,94
2009	13682,25	4445,56	3702,00
2010	15803,50	6064,29	4209,59
2011	20880,92	10092,95	4868,61

Fuente: Banco Central del Ecuador

Ilustración 8: Ingresos Totales



Fuente: Banco central del Ecuador

Por lo que se puede notar en el gráfico los Ingresos petroleros desde el año 1972 hasta el 2001 aportaron una cantidad mayor que el Impuesto al Valor Agregado, pero esto no quiere decir que la aportación del Impuesto al Valor Agregado no haya sido relevante. Los Ingresos Petroleros volvieron a ser más importantes a partir del año 2007.

Tabla 8: Participación histórica de los ingresos totales

PERIODO	PARTICIPACION PETROLERA	PARTICIPACION DEL IVA
(AÑOS)	(EN TOTAL DE INGRESOS)	
1971	6,25%	12,79%
1972	12,52%	11,75%
1973	27,41%	9,40%
1974	42,51%	6,48%
1975	35,11%	7,64%
1976	34,69%	7,88%
1977	30,57%	8,03%
1978	29,87%	9,43%
1979	36,59%	10,49%
1980	35,40%	9,41%
1981	33,93%	9,64%
1982	40,43%	10,03%
1983	44,21%	10,88%
1984	42,10%	11,77%
1985	50,88%	9,46%
1986	32,87%	16,69%
1987	29,28%	18,15%
1988	32,85%	18,11%
1989	41,02%	16,37%
1990	45,02%	16,97%
1991	40,77%	18,94%
1992	43,84%	18,27%
1993	41,54%	20,13%
1994	37,06%	21,23%
1995	34,23%	18,50%
1996	44,88%	19,56%
1997	33,86%	25,14%
1998	26,80%	28,23%
1999	35,71%	21,30%
2000	37,64%	25,63%
2001	31,96%	34,03%
2002	28,80%	35,13%
2003	32,40%	35,51%
2004	24,19%	35,01%
2005	25,97%	35,17%
2006	23,13%	37,66%
2007	13,53%	33,74%
2008	41,59%	23,14%
2009	32,49%	27,06%
2010	38,37%	26,64%
2011	48,34%	23,32%

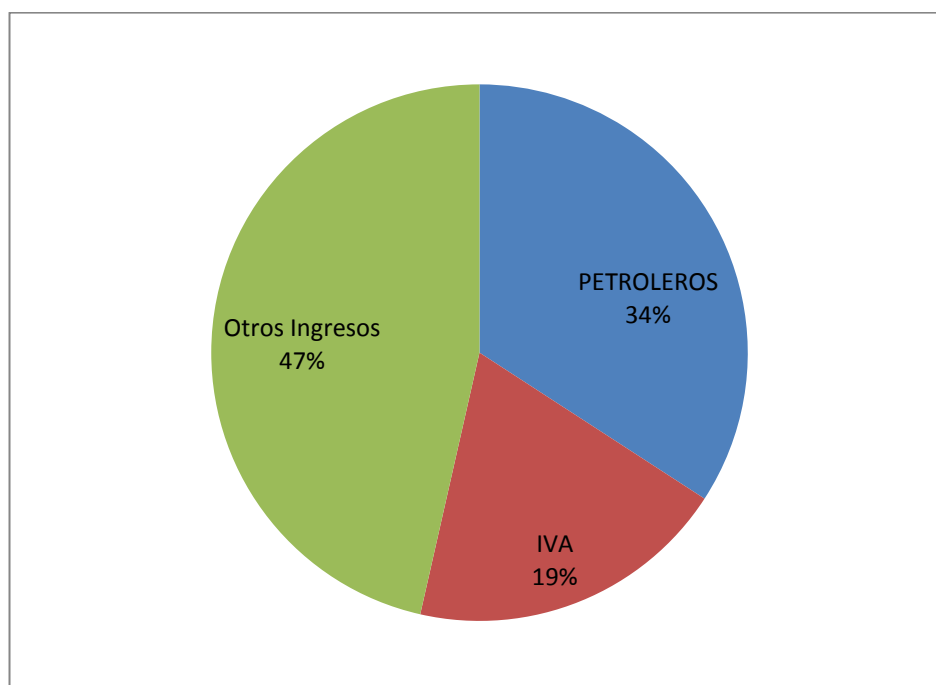
Fuente: Banco Central del Ecuador

Tabla 9: Participación histórica del IVA en los ingresos totales

TOTAL DE INGRESOS	
INGRESOS	PROMEDIO
PETROLEROS	34,16%
IVA	19,38%
Otros Ingresos	46,45%

Fuente: Banco Central del Ecuador

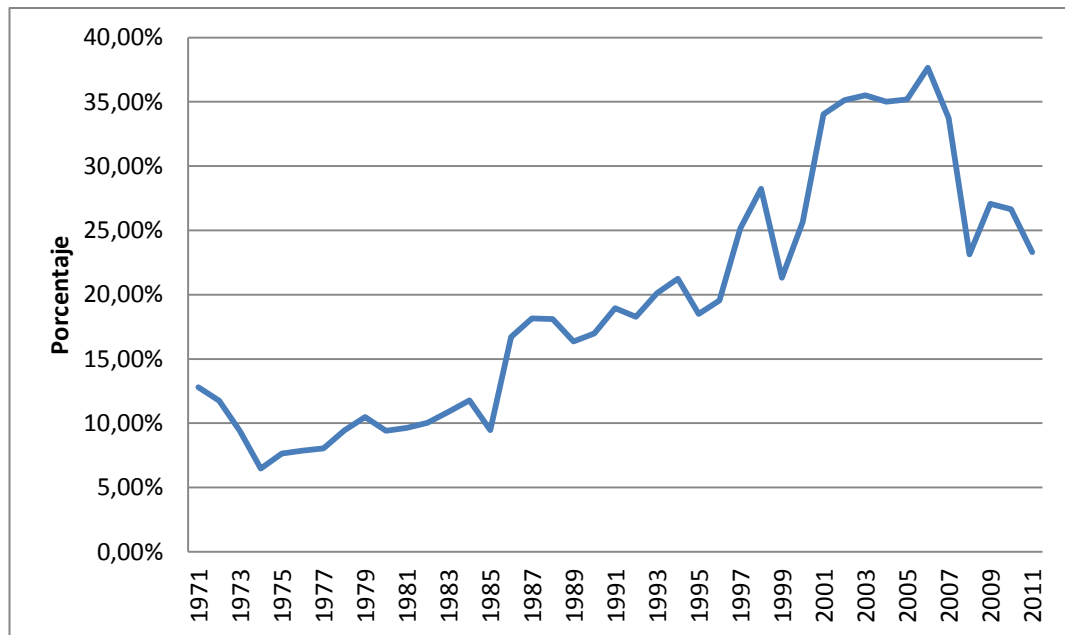
Ilustración 9: Ingresos totales



Fuente: Banco Central del Ecuador

Los ingresos históricos del Impuesto al Valor Agregado con respecto a los ingresos totales es de 19,38%, habiendo alcanzado en el año 2006 una participación del 37,66%. Los ingresos Petroleros representan un 34%, mientras que otros ingresos tienen un 47% de ingresos históricos totales del Ecuador.

Ilustración 10: Participación del IVA en los ingresos totales



Fuente: Banco Central del Ecuador

Como se observa en este gráfico, la participación del Impuesto al Valor Agregado tiene una tendencia a la alza con respecto a los ingresos totales, este impuesto es significativo para los ingresos fiscales del Ecuador.

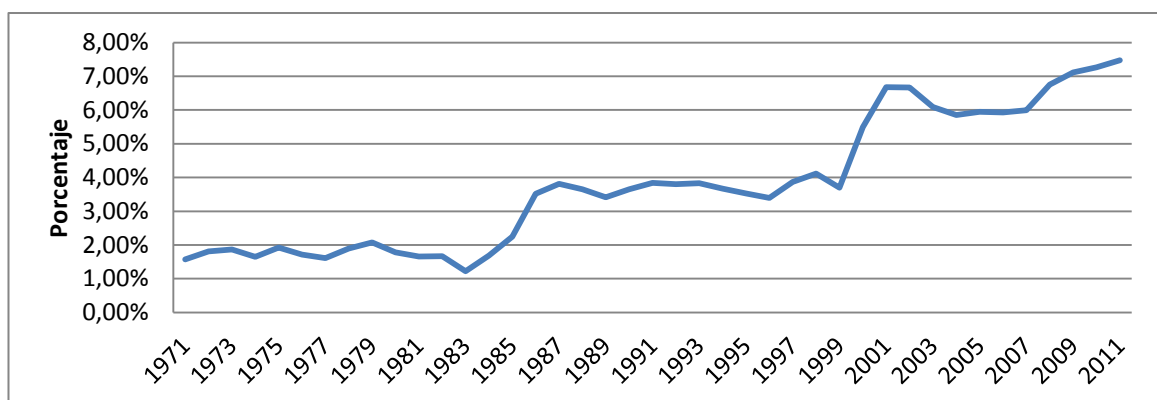
En lo que respecta a la importancia para el país, se puede tener una mejor idea al observar los siguientes datos graficados.

Tabla 10: Importancia del Impuesto al Valor Agregado respecto al Producto Interno Bruto

PERIODO	PIB	RECAUDACION DEL IVA	PARTICIPACION DEL IVA
(AÑOS)	(MILLONES DE DOLARES)		(CON RESPECTO AL PIB)
1971	1602,00	25,12	1,57%
1972	1874,00	33,92	1,81%
1973	2489,00	46,48	1,87%
1974	3711,00	61,28	1,65%
1975	4310,00	83,08	1,93%
1976	5317,00	91,16	1,71%
1977	6655,00	106,92	1,61%
1978	7654,00	144,85	1,89%
1979	9359,00	194,55	2,08%
1980	11733,00	209,04	1,78%
1981	13946,00	231,79	1,66%
1982	13354,00	222,96	1,67%
1983	11114,00	135,36	1,22%
1984	11510,00	194,13	1,69%
1985	11890,00	266,87	2,24%
1986	10515,00	370,06	3,52%
1987	9450,00	360,54	3,82%
1988	9129,00	333,61	3,65%
1989	9714,00	331,32	3,41%
1990	10569,00	386,15	3,65%
1991	11525,00	442,11	3,84%
1992	12430,00	472,36	3,80%
1993	15057,00	576,18	3,83%
1994	18572,84	682,22	3,67%
1995	20287,67	715,27	3,53%
1996	21482,78	729,52	3,40%
1997	23714,84	918,03	3,87%
1998	23290,04	957,99	4,11%
1999	16895,72	625,18	3,70%
2000	16282,91	894,52	5,49%
2001	21270,80	1421,09	6,68%
2002	24717,86	1648,87	6,67%
2003	28409,46	1729,34	6,09%
2004	32645,62	1910,30	5,85%
2005	36942,38	2196,27	5,95%
2006	41705,01	2473,70	5,93%
2007	45503,56	2728,44	6,00%
2008	54208,52	3662,94	6,76%
2009	52021,86	3702,00	7,12%
2010	57978,12	4209,59	7,26%
2011	65145,43	4868,61	7,47%

Fuente: Banco Central del Ecuador

Ilustración 11: Participación del IVA respecto al PIB



Fuente: Banco Central del Ecuador

La participación del Impuesto al Valor Agregado respecto del Producto Interno Bruto del Ecuador era mínima desde el año 1971, en que su participación fue de 1,57%, hasta el año de 1999 donde la participación ya había aumentado a un 3,70%. Desde el año 2000 la aportación del Impuesto al Valor Agregado al Producto Interno Bruto ha ido al alza llegando a contribuir con un 7,47% en el 2011.

Cabe recalcar que la participación del Impuesto al Valor Agregado con respecto al Producto Interno Bruto tiene una tendencia a la alza a lo largo de la historia y por ende se lo considera vital importancia para nuestra economía.

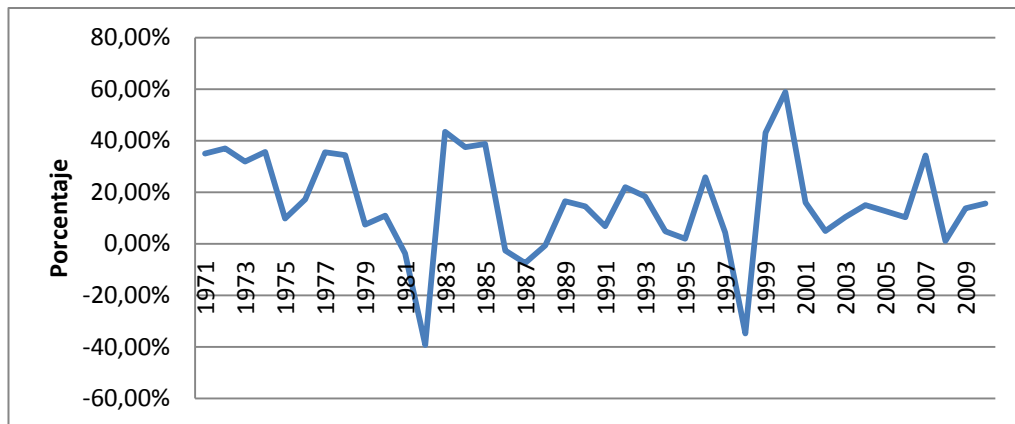
A continuación se muestran los porcentajes de variación en la recaudación del IVA, nominal, de cada año, en donde se puede notar que los mayores incrementos se dan cuando se ha producido un incremento en la tasa impositiva, lo cual guarda lógica con la lógica matemática. En relación con la lógica económica, también es razonable, pues en cada uno de los casos se estuvo saliendo de crisis.

Tabla 11: Variación del Impuesto al Valor Agregado

PERIODO	RECAUDACION DEL IVA	TASA DEL IVA	VARIACIÓN DEL IVA
(AÑOS)	(MILLONES DE DOLARES)	(PORCENTUAL)	
1971	25,12	4%	-
1972	33,92	4%	35,03%
1973	46,48	4%	37,03%
1974	61,28	4%	31,84%
1975	83,08	4%	35,57%
1976	91,16	4%	9,73%
1977	106,92	4%	17,29%
1978	144,85	4%	35,47%
1979	194,55	4%	34,32%
1980	209,04	4%	7,45%
1981	231,79	4%	10,88%
1982	222,96	5%	-3,81%
1983	135,36	10%	-39,29%
1984	194,13	10%	43,42%
1985	266,87	10%	37,47%
1986	370,06	10%	38,67%
1987	360,54	10%	-2,57%
1988	333,61	10%	-7,47%
1989	331,32	10%	-0,69%
1990	386,15	10%	16,55%
1991	442,11	10%	14,49%
1992	472,36	10%	6,84%
1993	576,18	10%	21,98%
1994	682,22	10%	18,40%
1995	715,27	10%	4,84%
1996	729,52	10%	1,99%
1997	918,03	10%	25,84%
1998	957,99	10%	4,35%
1999	625,18	12%	-34,74%
2000	894,52	12%	43,08%
2001	1421,09	12%	58,87%
2002	1648,87	12%	16,03%
2003	1729,34	12%	4,88%
2004	1910,30	12%	10,46%
2005	2196,27	12%	14,97%
2006	2473,70	12%	12,63%
2007	2728,44	12%	10,30%
2008	3662,94	12%	34,25%
2009	3702,00	12%	1,07%
2010	4209,59	12%	13,71%
2011	4868,61	12%	15,66%

Fuente: Banco central del Ecuador

Ilustración 12: Variación del IVA



Fuente: Banco Central del Ecuador

En el año 1971 la tasa impositiva del Impuesto al Valor Agregado era del 4%, las variaciones de la recaudación presentan una tendencia a la baja, por lo que en el año 1982 se incrementa la tasa del 4% al 5%. Al parecer, debido a que las recaudaciones en el año 1982 fueron menores al siguiente año se incrementa del 5% al 10% para aumentar las recaudaciones y poder generar un mayor ingreso para la economía del Ecuador. Esto se cumple hasta la crisis bancaria que atravesó el país en el año 1999, en que el consumo de las personas se aminoró, lo que ocasionó que las recaudaciones de impuesto disminuyeran con respecto a los años anteriores, entonces se tomó la decisión de incrementar la tasa impositiva del 10% al 12% para generar un mayor ingreso y poder solventar aquella crisis.

En el año 2001, se incrementó la tasa impositiva del 12% al 14% para generar mayores ingresos al país, pero esta medida se derogó 2 meses después y se devolvió lo cobrado a las personas, regresando a la tasa del

12% de este impuesto⁵⁷. Ese año, debido a la dolarización (uso legal de moneda más fuerte) la recaudación empezó a crecer considerablemente, dada la recuperación de la economía.

5.2 Análisis de los cambios estructurales observados

En economía, un cambio estructural hace referencia a una transformación de largo plazo en la estructura fundamental de algún componente, ya sea macro o microeconómico de un proceso económico determinado. Así, el paso de una economía de subsistencia hacia una economía industrial, o de una economía autárquica a otra liberalizada son ejemplos que muestran la ocurrencia de un cambio estructural.⁵⁸

Lo que se busca mostrar, en esta sección, es en qué periodo o periodos de tiempo hubo un cambio de tendencia, ya sea este por una crisis financiera, cambio de moneda o algún otro motivo importante en la economía. Se implementará un cambio estructural en series de tiempo con dos variables dummy (D1, D2), y esto se lo hará para dos casos: el primero se realizará contra el PIB per cápita, y el segundo contra la recaudación del IVA por habitante.

Regresión de Serie de Tiempo con cambio estructural para el PIB Real per cápita

A continuación se muestra una tabla con datos sobre el PIB real, el número de habitantes y el PIB per cápita, todo esto desde el año 1971 al año 2011, con la finalidad de proceder a realizar los cálculos respectivos.

⁵⁷ Diario El Universo, 2001. Biblioteca Virtual

⁵⁸ Castro, 2011, Manual de clases de Econometría II

Tabla 12: PIB Real per cápita

PERIODO	PIB real	HABITANTES	PIB per cápita calculado
(AÑOS)	(USD)	(unidades)	(USD 1971)
1971	5902953472	6198873	952,2623664
1972	6174088704	6376345	968,2802144
1973	7171588096	6557333	1093,674531
1974	7770887680	6741438	1152,704761
1975	8418211840	6928791	1214,961144
1976	9061533696	7119170	1272,835695
1977	9271639040	7312617	1267,896164
1978	9902954496	7508918	1318,825761
1979	10419213312	7707951	1351,748774
1980	10882444288	7909432	1375,881895
1981	11248627712	8113200	1386,460054
1982	11184595968	8319351	1344,40727
1983	10901453824	8528791	1278,194509
1984	11319662592	8742761	1294,746887
1985	11649828864	8962049	1299,906848
1986	12124065792	9186995	1319,698747
1987	11863934976	9417031	1259,838157
1988	12856431616	9650906	1332,147636
1989	12982495232	9886866	1313,105208
1990	13330669568	10123593	1316,792325
1991	14023015424	10360630	1353,490611
1992	14235121664	10598168	1343,168146
1993	14277142528	10836327	1317,525996
1994	14948477952	11075454	1349,694374
1995	15210610688	11315800	1344,192252
1996	15575792640	11557151	1347,719056
1997	16207108096	11799289	1373,5665
1998	16549527552	12042454	1374,265374
1999	15506997248	12286995	1262,065887
2000	15941642240	12533087	1271,96454
2001	16792400896	12780869	1313,870042
2002	17505427456	13030041	1343,466798
2003	18131384320	13279806	1365,33503
2004	19582025728	13529091	1447,401435
2005	20757561344	13777131	1506,667923
2006	21566259200	14023503	1537,865339
2007	22090180000	14268397	1548,189331
2008	23260959540	14512402	1602,833186
2009	24120100000	14756424	1634,549129
2010	24159623000	15001072	1610,526434
2011	26928200000	15246481	1766,191162

1er quiebre

2do quiebre

Fuente: Banco Central del Ecuador

El PIB per cápita se lo ha obtenido dividiendo el PIB real para el número de habitantes.

A continuación se muestra una tabla en donde se parte en el análisis de cambio estructural aplicando variables dicotómicas (dummy). Se puede observar que ha sufrido dos quiebres estructurales: el primero se dio en el año 1982 debido a que a inicios de los 80 se detectó en el sector secundario de la economía una estructura industrial poco competitiva y desintegrada, debido al proteccionismo estatal que no permitió que se desarrolle el mercado y que los empresarios conduzcan su preocupación por mejorar la productividad. Transformándose la estructura económica y social del país de ser una economía agraria a urbano industrial; así mismo el desarrollo industrial originó un desarrollo tecnológico imitativo, legándolos a los países centros el papel dinamizador de la tecnología al permitirseles el libre ingreso a los sectores de avanzada.

Las variables ingreso, ahorro, inversión, se manifestaron en completo decrecimiento en estas décadas causando un insuficiente dinamismo de la economía, incapaz de absorber el creciente empleo y de adaptarse a las innovaciones tecnológicas que hace posible el aprovechamiento pleno de recursos propios. Agravado en los años posteriores con la pésima distribución del ingreso, el incremento de la miseria, el atraso, la baja posibilidad de exportar y por la insuficiente capacidad instalada que no permitió generar bienes intermedios sofisticados.⁵⁹

⁵⁹ Uquillas, 2007, Crisis de los 80

El segundo quiebre estructural se dio en el año 1998, debido a que la situación ecuatoriana empeoró por diversos factores, entre ellos el fenómeno del Niño de 1998, la caída de los precios del petróleo, el sistema financiero se vio afectado por el cierre de más de la mitad de los bancos del país, lo que repercutió en la estabilidad económica.

Esta situación ha repercutido en un elevado costo social, en términos de incremento en la desigualdad y persistencia de la pobreza y desempleo. Debido a toda la crisis que se vivió entre el año 1998 y 2000 influyó para que nuestro país tuviera un cambio de moneda, la cual fue de sucre al dólar.

Tabla 13: PIB real per cápita observado vs PIB real per cápita pronosticado

PERIODO	PIB per cápita	Período			PIB per cápita
(AÑOS)	observado	(número)	D1	D2	Pronosticado
1971	952,2623664	1	0	0	1102,09882
1972	968,2802144	2	0	0	1124,44356
1973	1093,674531	3	0	0	1146,7883
1974	1152,704761	4	0	0	1169,13304
1975	1214,961144	5	0	0	1191,47778
1976	1272,835695	6	0	0	1213,82252
1977	1267,896164	7	0	0	1236,16726
1978	1318,825761	8	0	0	1258,51199
1979	1351,748774	9	0	0	1280,85673
1980	1375,881895	10	0	0	1303,20147
1981	1386,460054	11	0	0	1325,54621
1982	1344,40727	12	0	0	1347,89095
1983	1278,194509	13	1	0	1158,54275
1984	1294,746887	14	1	0	1180,88749
1985	1299,906848	15	1	0	1203,23222
1986	1319,698747	16	1	0	1225,57696
1987	1259,838157	17	1	0	1247,9217
1988	1332,147636	18	1	0	1270,26644
1989	1313,105208	19	1	0	1292,61118
1990	1316,792325	20	1	0	1314,95592
1991	1353,490611	21	1	0	1337,30066
1992	1343,168146	22	1	0	1359,6454
1993	1317,525996	23	1	0	1381,99014
1994	1349,694374	24	1	0	1404,33488
1995	1344,192252	25	1	0	1426,67961
1996	1347,719056	26	1	0	1449,02435
1997	1373,5665	27	1	0	1471,36909
1998	1374,265374	28	1	0	1493,71383
1999	1262,065887	29	0	1	1343,69512
2000	1271,96454	30	0	1	1366,03986
2001	1313,870042	31	0	1	1388,3846
2002	1343,466798	32	0	1	1410,72934
2003	1365,33503	33	0	1	1433,07408
2004	1447,401435	34	0	1	1455,41882
2005	1506,667923	35	0	1	1477,76356
2006	1537,865339	36	0	1	1500,1083
2007	1548,189331	37	0	1	1522,45303
2008	1602,833186	38	0	1	1544,79777
2009	1634,549129	39	0	1	1567,14251
2010	1610,526434	40	0	1	1589,48725
2011	1766,191162	41	0	1	1611,83199

Fuente: Banco central del Ecuador

Para ello se realizó una regresión tomando al PIB per cápita como la variable dependiente y a los periodos (1; 41) junto con las variables dicotómicas (D1, D2) como variables independientes. A continuación, se detalla:

Y= PIB per cápita

X= # periodos

D1= Crisis Financiera

D2=Cambio de Moneda

A continuación se muestran los resultados del modelo con su análisis.

Tabla 14: Resultados de la regresión del PIB per cápita

Estadísticas de la regresión	
Coefficiente de correlación múltiple	0,87050172
Coefficiente de determinación R²	0,75777325
R² ajustado	0,73813324
Error típico	79,9393124
Observaciones	41

Fuente: Banco Central del Ecuador

Tabla 15: Análisis de la varianza del PIB per cápita

	Grados de libertad	Suma de cuadrados	Promedio de los cuadrados	F	Valor crítico de F
Regresión	3	739672,8861	246557,6287	38,5831453	1,76232E-11
Residuos	37	236440,8656	6390,293664		
Total	40	976113,7516			

Fuente: Banco Central del Ecuador

Tabla 16: Análisis estadístico de la regresión del PIB per cápita

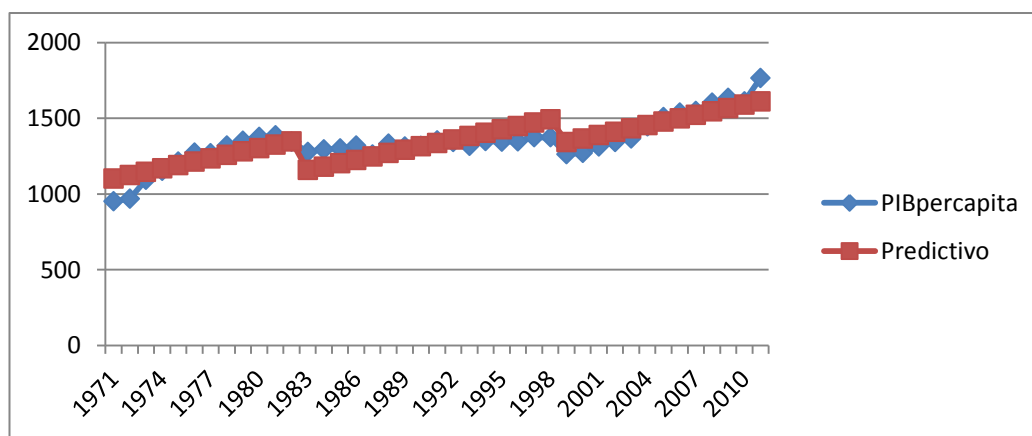
	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad	Inferior 95%	Superior 95%	Inferior 95,0%	Superior 95,0%
Intercepción	1079,754082	30,6353445	35,24537098	4,50911E-30	1017,680978	1141,827186	1017,680978	1141,827186
PERIODO	22,34473904	3,099913572	7,208181297	1,49926E-08	16,06371752	28,62576055	16,06371752	28,62576055
D1	-211,6929432	53,0600867	-3,989683326	0,000300562	-319,2028909	-104,1829954	-319,2028909	-104,1829954
D2	-384,0563917	93,96474224	-4,087239346	0,000225359	-574,4470442	-193,6657391	-574,4470442	-193,6657391

Fuente: Banco Central del Ecuador

Como se puede observar, se obtuvo un R cuadrado ajustado de 0,7381 lo que indica que la regresión de la serie de tiempo con respecto al PIB per cápita es representativa. Lo que quiere decir que el 73,81% del cambio en la variable PIB real per cápita se generó debido a la crisis financiera y el cambio de moneda. También, se obtuvo el análisis de las varianzas del PIB per cápita, con las que se pudo concluir que las varianzas no son iguales, ya que el F calculado es mayor al valor crítico de F

Como se observa en el análisis estadístico de la regresión, la probabilidad de nuestras variables D1 y D2 son significativas (son menores a 5%), esto implica que las variables aquí consideradas como causas de los cambios estructurales fueron factores fundamentales para que existan en 1982 y en 1998.

Ilustración 13: Regresión del PIB Real per cápita contra su predictivo



Fuente: Banco Central del Ecuador

Como se observa en el gráfico, se puede notar la cercanía entre los datos pronosticados con el modelo econométrico mostrado y los datos observados, en los quiebres estructurales confirmados en el PIB Real per cápita, del año 1982 y del año 1998.

Regresión de Serie de Tiempo con cambio estructural para la recaudación del IVA Real por habitante

Una vez que se ha definido al año 1982 y al año 1998 como fechas de cambio estructural para la economía, a continuación se muestra el segundo modelo econométrico con cambio estructural para la recaudación de IVA real.

Tabla 17: Recaudación del IVA por habitante

Período	IVA real (USD)	Habitantes	Recaudación Real por Habitante	Tasa impositiva	Recaudación real por habitante por punto de tasa impositiva
(años)		(número)		(porcentaje expresado como número índice)	
1971	92560668,67	6198873,00	14,9318543	0,04	3,73
1972	111752982,31	6376345,00	17,5261819	0,04	4,38
1973	133923428,97	6557333,00	20,4234601	0,04	5,11
1974	128321206,42	6741438,00	19,0346936	0,04	4,76
1975	162270310,83	6928791,00	23,419715	0,04	5,85
1976	155360054,87	7119170,00	21,8227764	0,04	5,46
1977	148959225,57	7312617,00	20,3701665	0,04	5,09
1978	187406835,86	7508918,00	24,9579015	0,04	6,24
1979	216593643,06	7707951,00	28,1000285	0,04	7,03
1980	193889965,40	7909432,00	24,513766	0,04	6,13
1981	186959931,51	8113200,00	23,04392	0,04	5,76
1982	186740939,69	8319351,00	22,4465754	0,05	4,49
1983	132771916,40	8528791,00	15,5674956	0,10	1,56
1984	190921311,34	8742761,00	21,837645	0,10	2,18
1985	261479836,96	8962049,00	29,1763454	0,10	2,92
1986	426694279,04	9186995,00	46,4454676	0,10	4,64
1987	452634870,60	9417031,00	48,0655602	0,10	4,81
1988	469820041,89	9650906,00	48,6814442	0,10	4,87
1989	442801170,50	9886866,00	44,7868081	0,10	4,48
1990	487051722,66	10123593,00	48,1105594	0,10	4,81
1991	537932304,10	10360630,00	51,9208102	0,10	5,19
1992	540952092,44	10598168,00	51,0420379	0,10	5,10
1993	546337758,35	10836327,00	50,4172455	0,10	5,04
1994	549088946,20	11075454,00	49,5771105	0,10	4,96
1995	536272226,81	11315800,00	47,391455	0,10	4,74
1996	528926549,73	11557151,00	45,7661711	0,10	4,56
1997	627396677,04	11799289,00	53,1724138	0,10	5,32
1998	680734911,50	12042454,00	56,5279229	0,10	5,65
1999	573794270,99	12286995,00	46,6993167	0,12	3,89
2000	875775115,93	12533087,00	69,8770475	0,12	5,82
2001	1121893871,36	12780869,00	87,7791542	0,12	7,31
2002	1167742793,86	13030041,00	89,6192724	0,12	7,47
2003	1103690691,65	13279806,00	83,1104529	0,12	6,93
2004	1145865822,63	13529091,00	84,6964384	0,12	7,06
2005	1234065139,92	13777131,00	89,5734489	0,12	7,46
2006	1279187554,45	14023503,00	91,2174051	0,12	7,60
2007	1324549732,01	14268397,00	92,8310119	0,12	7,74
2008	1571774162,42	14512402,00	108,305583	0,12	9,03
2009	1716444118,54	14756424,00	116,318433	0,12	9,69
2010	1754144800,88	15001072,00	116,93463	0,12	9,74
2011	2012465026,83	15246481,00	131,995378	0,12	11

Fuente: Banco Central del Ecuador

Lo que se tiene en esta tabla son los datos del IVA real, el número de habitantes, recaudación por habitante, el porcentaje de la tasa del IVA en cada periodo y la Recaudación real por habitante por punto de tasa impositiva.

El cálculo del IVA real se lo tuviera que obtener con la siguiente formula:

$$\text{IVA real} = \text{IVA nominal} / \text{IPC}^{60}$$

Pero debido a falta de datos el IVA Real se lo obtuvo con los datos del PIB nominal y la participación que tuvo el IVA recaudado nominal respecto a aquel. Se multiplicó el valor del PIB real por el valor de la participación del IVA con respecto al PIB nominal, obteniendo el IVA Real para así tener una investigación mejor estructurada con datos reales. Esto luego de deducir matemáticamente que si se tiene las variables:

“T” Recaudación nominal;

“Tr” Recaudación real;

“PIB” Producto interno bruto nominal;

“PIBr” Producto interno bruto real;

“IPC” Índice de Precios al Consumidor; y

“α” Proporción de la Recaudación nominal respecto del PIB nominal;

⁶⁰ El Banco Central del Ecuador y otras instituciones no contaban con datos históricos del IPC, debido a esto se realizó el cálculo del IVA nominal a real por una regla matemática. Visita hecha a la Biblioteca Virtual del Banco Central del Ecuador el 3 de Diciembre del 2013.

Entonces, se puede proceder a la deducción:

$$\text{Si } T_r = \frac{T}{IPC} \quad (a)$$

$$PIB_r = \frac{PIB}{IPC} \quad (b)$$

$$\text{además de que } T = \alpha PIB \quad (c)$$

$$\text{Se re expresa (b) para que quede así: } IPC = \frac{PIB}{PIB_r} \quad (d)$$

$$\text{y se reemplaza (c) y (d) en (a) así: } T_r = \frac{\frac{\alpha PIB}{\frac{PIB}{PIB_r}}}{\frac{PIB}{PIB_r}} \quad \text{quedando:}$$

$$T_r = \alpha PIB_r$$

Por otro lado, la Recaudación del IVA Real por Habitante se calculó dividiendo el IVA Real para el total de la población.

La Recaudación real por habitante por punto de tasa impositiva se la calculó dividiendo la recaudación del IVA para el total de la población y para la tasa impositiva del IVA en cada periodo multiplicado por 100.

Se puede notar que cuando la tasa del IVA sube la Recaudación real por habitante por punto de tasa impositiva baja.

Tabla 18: Regresión de la serie de tiempo con cambio estructural con respecto a la recaudación del IVA por habitante

Período	Recaudación por habitante	Período			
(años)			D1	D2	Predictivo
1971	14,93185433	1	0	0	7,860372456
1972	17,5261819	2	0	0	10,37956291
1973	20,42346011	3	0	0	12,89875336
1974	19,03469355	4	0	0	15,41794381
1975	23,41971505	5	0	0	17,93713426
1976	21,82277637	6	0	0	20,45632471
1977	20,37016646	7	0	0	22,97551516
1978	24,95790151	8	0	0	25,49470561
1979	28,10002854	9	0	0	28,01389606
1980	24,51376602	10	0	0	30,53308651
1981	23,04391997	11	0	0	33,05227696
1982	22,44657542	12	0	0	35,57146742
1983	15,5674956	13	1	0	25,38647706
1984	21,83764503	14	1	0	27,90566751
1985	29,17634538	15	1	0	30,42485796
1986	46,44546765	16	1	0	32,94404841
1987	48,06556022	17	1	0	35,46323886
1988	48,6814442	18	1	0	37,98242931
1989	44,78680813	19	1	0	40,50161976
1990	48,11055943	20	1	0	43,02081021
1991	51,92081023	21	1	0	45,54000067
1992	51,04203787	22	1	0	48,05919112
1993	50,41724547	23	1	0	50,57838157
1994	49,57710503	24	1	0	53,09757202
1995	47,39145503	25	1	0	55,61676247
1996	45,76617107	26	1	0	58,13595292
1997	53,17241378	27	1	0	60,65514337
1998	56,52792292	28	1	0	63,17433382
1999	46,69931672	29	0	1	77,88159365
2000	69,87704753	30	0	1	80,4007841
2001	87,77915425	31	0	1	82,91997455
2002	89,61927241	32	0	1	85,439165
2003	83,11045294	33	0	1	87,95835546
2004	84,69643841	34	0	1	90,47754591
2005	89,57344892	35	0	1	92,99673636
2006	91,21740513	36	0	1	95,51592681
2007	92,83101192	37	0	1	98,03511726
2008	108,3055832	38	0	1	100,5543077
2009	116,3184331	39	0	1	103,0734982
2010	116,9346298	40	0	1	105,5926886
2011	131,9953783	41	0	1	108,1118791

Fuente: Banco Central del Ecuador

Igual que en la Regresión anterior, se realizó una regresión tomando al IVA Por Habitante como la variable dependiente y a los periodos (1; 41) junto con las variables dicotómicas (D1, D2) como variables independientes.

Y= IVA por habitante

X= # periodos

D1= Crisis financiera

D2= Cambio de moneda

A continuación se mostraran los resultados de la Regresión con su respectivo análisis.

Tabla 19: Resultados de la regresión de la recaudación del IVA por habitante

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coeficiente de correlación múltiple	0,954478
Coeficiente de determinación R²	0,911028
R² ajustado	0,903814
Error típico	10,01202
Observaciones	41

Fuente: Banco Central del Ecuador

Tabla 20: Análisis de la varianza de la recaudación del IVA por habitante

	Grados de libertad	Suma de cuadrados	Promedio de los cuadrados	F	Valor crítico de F
Regresión	3	37977,11601	12659,03867	126,286713	1,72483E-19
Residuos	37	3708,897152	100,2404636		
Total	40	41686,01316			

Fuente: Banco Central del Ecuador

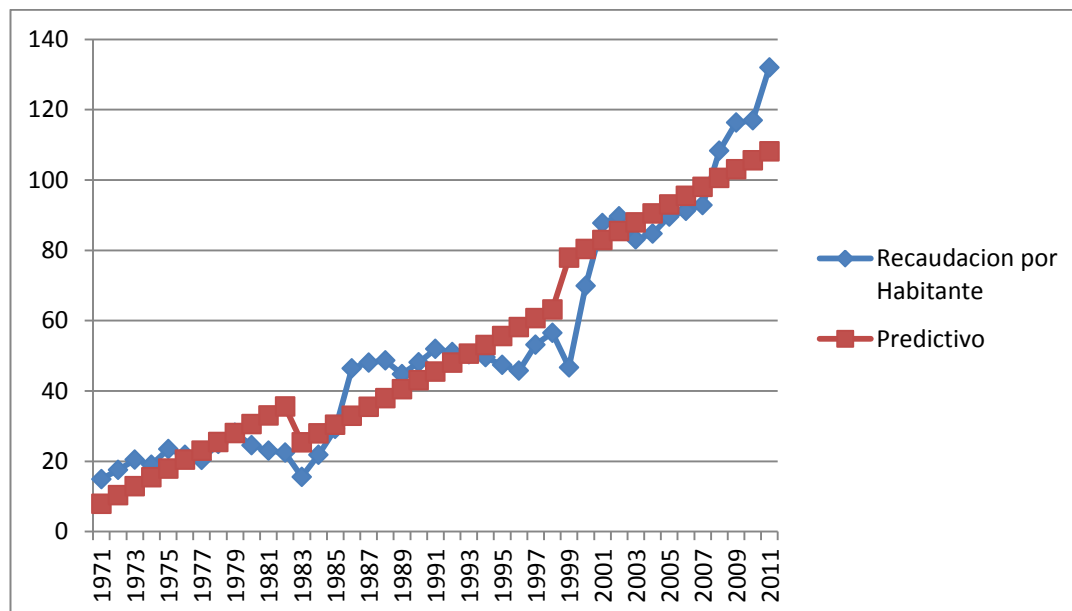
	Coeficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad	Inferior 95%	Superior 95%	Inferior 95,0%	Superior 95,0%
Intercepción	5,341182005	3,836930153	1,39204567	0,172220017	-2,433176951	13,11554096	-2,433176951	13,11554096
PERIODO	2,519190451	0,388249326	6,488589372	1,37347E-07	1,732522593	3,305858309	1,732522593	3,305858309
D1	-12,70418081	6,645521697	-1,911690517	0,063684227	-26,16928678	0,760925167	-26,16928678	0,760925167
D2	-0,516111429	11,76863387	-0,043854829	0,965255948	-24,36162867	23,32940581	-24,36162867	23,32940581

Fuente: Banco Central del Ecuador

Como se puede observar, se obtuvo un R cuadrado ajustado de 0,9038 lo que nos dice que la regresión de la serie de tiempo con respecto a la Recaudación de IVA por habitante es muy representativa. Por lo que se concluye que la Recaudación de IVA por habitante es significativa es decir de mucha importancia para la Economía del Ecuador, por lo que se afirma lo de la hipótesis nula. Es decir no se rechaza la Hipótesis nula la cual es que el pago del IVA es significativo para la Economía del Ecuador.

También, se obtuvo el análisis de las varianzas de la recaudación del IVA por habitante, con lo que se pudo concluir que las varianzas no son iguales, ya que el F calculado es mayor al valor crítico de F. Se puede, entonces, concluir que nuestras dos variables (D1 y D2) son significativas para la recaudación, ya que su probabilidad es menor a 5%.

Ilustración 14: Regresión de la recaudación del IVA por habitante contra su predictivo



Fuente: Banco central del Ecuador

Como se puede observar que igual que el análisis con el PIB per cápita, ha sufrido dos quiebre estructural. El primero se dio de igual manera en el año de 1982, debido a los mismos factores que afectaron al PIB per cápita, debido que esta crisis afecto a toda la economía del país.

El segundo quiebre estructural se dio en el año 1998, debido a la crisis bancaria que sufrió el Ecuador en ese entonces, dado que esto afecto a la economía del país, en especial de la clase media baja, que se vio reflejada en una disminución del consumo, esto afectó directamente a la recaudación del IVA por habitante

Para finalizar este capítulo de análisis cuantitativo, a continuación se muestra una tabla histórica de la recaudación de la Recaudación real por habitante por punto de tasa impositiva en cada tasa porcentual que tuvo el IVA a lo largo del tiempo desde 1971 hasta el 2011.

Tabla 21; Recaudación real por habitante por punto de tasa impositiva

Tasa impositiva de IVA	Recaudación real por habitante por punto de tasa impositiva
4%	5,41
5%	4,49
10%	4,43
12%	7,75

Fuente: Banco Central del Ecuador

Como se observa, la recaudación del Impuesto al Valor Agregado por persona por cada punto porcentual ha venido reduciéndose desde sus inicios en 1970 hasta la actualidad, únicamente en el último período (en el de la dolarización) se da un incremento importante.

Con lo que se concluye esta investigación diciendo que no se rechaza la hipótesis nula y diciendo que el pago del Impuesto al Valor Agregado es significativo para la Economía del Ecuador.

CAPÍTULO 6: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Luego del análisis realizado se puede concluir que con los incrementos de las tasas impositivas del IVA, las nuevas normativas, tarifas, reformas, que este ha tenido a lo largo del tiempo, se ha convertido en el más importante; no en relación directa con la mejora de la economía sino sólo hasta el inicio del nuevo milenio, con la dolarización en vigencia. En la actualidad, un 50% de la recaudación de los impuestos proviene de este tributo. La recaudación del IVA representa una gran parte de los ingresos totales que tiene el Ecuador, llegando a significar casi una cuarta parte de ellos, superado sólo por los ingresos petroleros que significan el 50%. Ya respecto al Producto Interno Bruto (PIB) del Ecuador, a lo largo del tiempo el IVA ha ido incrementando su significancia, alcanzando en la actualidad más del 7%.

Como se pudo observar con los análisis realizados para determinar los cambios estructurales y su afectación en la recaudación del IVA, se observó que se dieron en el año 1982 y 1998, y que en ambos casos se dio un salto recaudatorio motivado por el incremento de la tasa impositiva.

Por otro lado, en beneficio de la población, se goza de tarifa 0% en los bienes de primera necesidad como alimentos, medicinas, y algunos insumos y materiales que se usan en las actividades agropecuarias.

Esto no ha afectado de manera negativa a la importancia que ha venido ganando la recaudación del IVA en nuestro país, pues cada vez permite un mayor financiamiento de los planes de desarrollo del Estado ecuatoriano.

Recomendaciones

Se debiera realizar otros estudios para confirmar (o no) lo señalado en la parte final del análisis cuantitativo acerca de que cada incremento de la tasa conlleva a una reducción en el promedio recaudatorio por punto porcentual. Así se pudiera conocer si un incremento o una reducción en la tasa impositiva nos acercara al nivel umbral de una Curva de Laffer para el caso ecuatoriano.

Se debiera continuar con las exenciones y las transferencias gravadas con tarifa cero, como las exportaciones, ya que esto beneficia el incremento de la producción. De igual manera, se debiera continuar con las transferencias gravadas con tarifa cero a bienes de primera necesidad.

REFERENCIAS

- Baños, C. (2012). Historia del IVA en el Ecuador a partir de la Segunda Guerra Mundial. Guayaquil: Servicio de Rentas Internas.
- Chumbi, L. (2011). Los impuestos en el Ecuador. Azuay: Universidad del Azuay.
- Congreso Nacional (1970). Disposiciones sobre el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios. Quito: Registro Oficial No. 429 del 12 de mayo de 1970.
- Crespo, E. (2008). Impacto del Nivel de Compensación en los Ingresos Tributarios de los Impuestos a los Consumos Especiales ante una Reducción del Impuesto al Valor Agregado del 12% al 10%. Guayaquil: Escuela Superior Politécnica del Litoral.
- Diario El Universo (2001). Devolución de Impuestos debido a cambio de tasa. Quito.
- Durango, M. (2004). Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario. Quito: Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT).
- Flores, J. (2012). Declaración, Devoluciones y Retenciones. Guayaquil: Unidad Didáctica 2.
- Granda, E. (2009). Efectos Financieros de las Retenciones del IVA. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.

- López, C. (2010). Análisis de la incidencia de la recaudación del Impuesto al valor agregado en Ecuador. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.
- Uquillas, C. (2007). Crisis de los 80 ajuste de neoliberalismo. Málaga: Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencia Sociales.
- Uriel, E. (2013). Información cualitativa en los modelos econométricos. Valencia: Universidad de Valencia.
- Villegas, H. (1984). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, Impuesto al Valor Agregado (3ed). Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Ministerio de Finanzas del Ecuador (2013). Clasificación de Ingresos. Recuperado el 30 de Septiembre de 2013, desde <http://www.finanzas.gob.ec/ingresos-principios/>
- Pineda, C. (2002). Historia del IVA. Recuperado el 28 de Septiembre del 2013, desde <http://www.monografias.com/trabajos23/impuesto-valor-agregado/impuesto-valor-agregado.shtml>
- Servicio de Rentas Internas (2013). Historia del Servicio de Rentas Internas, y factor de proporcionalidad. Recuperado el 20 de Octubre del 2013, desde <http://www.sri.gob.ec/web/10138/154>.
- SlideShare (2012). Tipo de Impuestos. Recuperado el 15 de Junio de 2013 desde <http://www.slideshare.net/pathyp/tipos-de-impuestos>.
- Universidad de Colombia (2013). Comparación de Datos Paramétricos Pruebas F. Recuperado el 4 de Enero del 2014, desde http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/odontologia/2002890/lecciones/p_reubat/pruebat.htm

Universidad Técnica de Ambato (2012). Retenciones. Ambato. Recuperado desde el 30 de Septiembre de 2013, de <http://www.uta.edu.ec/infoempresa/pdf/sri/retencioniva.pdf>

República Federativa de Brasil, (2012): Historia del IVA .Recuperado desde el 20 de Octubre del 2012, de <http://es.wikipedia.org/wiki/Brasil>

Ley del Régimen Tributario Interno (2009): Codificación de la Ley del Código Tributario Interno, Codificación 26-2004.

Banco Central del Ecuador (2013). Estadística del Sector de Finanzas Públicas-85 años de Historia. Guayaquil.

Zanzzi, P. (2010). Manual de Clases de Macroeconomía. Guayaquil.

Burgos (2012). Manual de clases de Tributación: Retenciones. Guayaquil

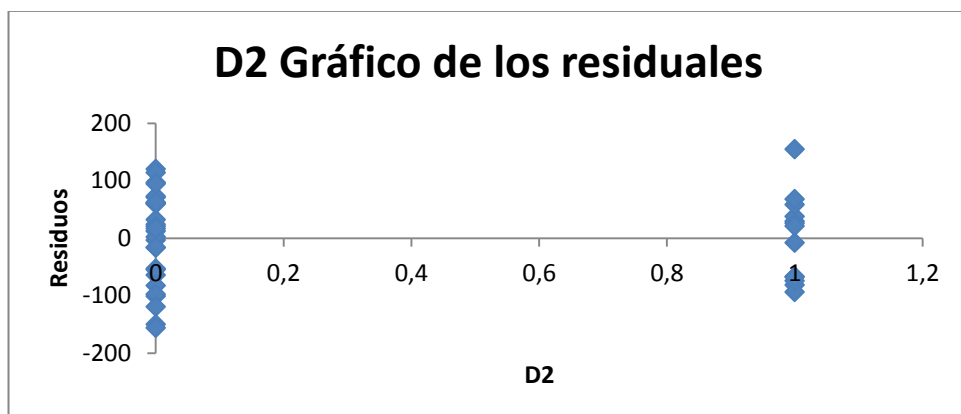
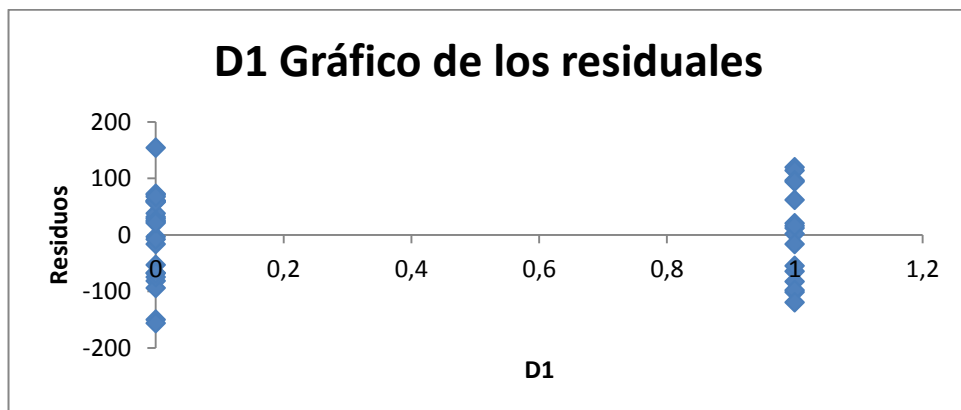
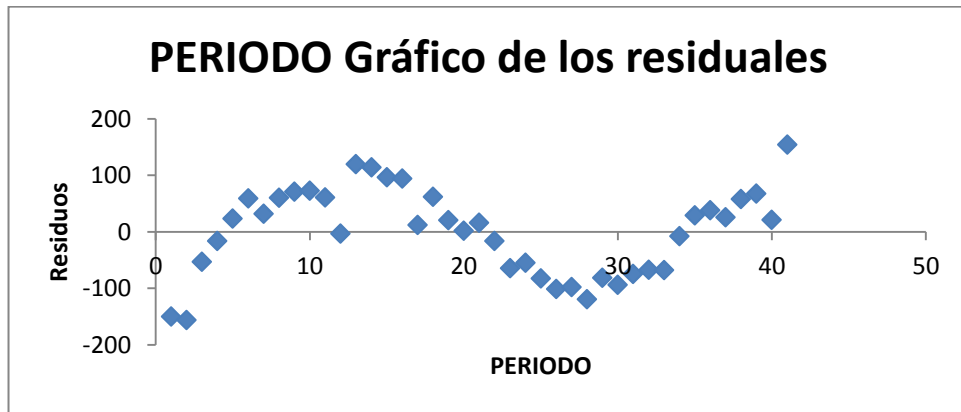
Castro, R. (2011). Manual de Clases de Econometría II. Xochimilco: casa abierta.

ANEXOS

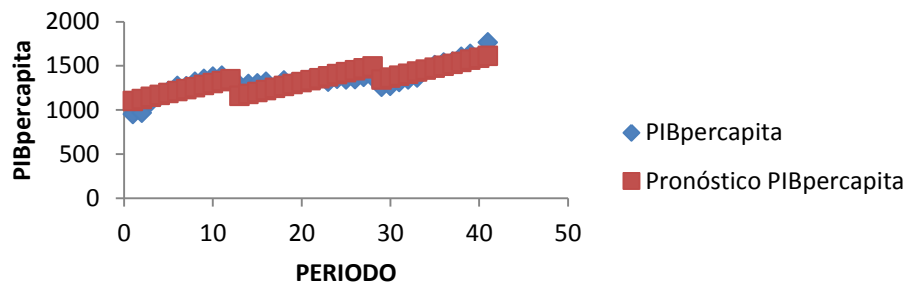
Anexo 1: Transformación del IVA Nominal a IVA Real

PERIODO	PIB real	Participación del IVA Nominal	Cálculo del IVA real
(AÑOS)	(USD)	(CON RESPECTO AL PIB)	(PIB real/Participación del IVA Nominal)
1971	5902953472,00	1,57%	92560668,67
1972	6174088704,00	1,81%	111752982,3
1973	7171588096,00	1,87%	133923429
1974	7770887680,00	1,65%	128321206,4
1975	8418211840,00	1,93%	162270310,8
1976	9061533696,00	1,71%	155360054,9
1977	9271639040,00	1,61%	148959225,6
1978	9902954496,00	1,89%	187406835,9
1979	10419213312,00	2,08%	216593643,1
1980	10882444288,00	1,78%	193889965,4
1981	11248627712,00	1,66%	186959931,5
1982	11184595968,00	1,67%	186740939,7
1983	10901453824,00	1,22%	132771916,4
1984	11319662592,00	1,69%	190921311,3
1985	11649828864,00	2,24%	261479837
1986	12124065792,00	3,52%	426694279
1987	11863934976,00	3,82%	452634870,6
1988	12856431616,00	3,65%	469820041,9
1989	12982495232,00	3,41%	442801170,5
1990	13330669568,00	3,65%	487051722,7
1991	14023015424,00	3,84%	537932304,1
1992	14235121664,00	3,80%	540952092,4
1993	14277142528,00	3,83%	546337758,4
1994	14948477952,00	3,67%	549088946,2
1995	15210610688,00	3,53%	536272226,8
1996	15575792640,00	3,40%	528926549,7
1997	16207108096,00	3,87%	627396677
1998	16549527552,00	4,11%	680734911,5
1999	15506997248,00	3,70%	573794271
2000	15941642240,00	5,49%	875775115,9
2001	16792400896,00	6,68%	1121893871
2002	17505427456,00	6,67%	1167742794
2003	18131384320,00	6,09%	1103690692
2004	19582025728,00	5,85%	1145865823
2005	20757561344,00	5,95%	1234065140
2006	21566259200,00	5,93%	1279187554
2007	22090180000,00	6,00%	1324549732
2008	23260959540,00	6,76%	1571774162
2009	24120100000,00	7,12%	1716444119
2010	24159623000,00	7,26%	1754144801
2011	26928200000,00	7,47%	2012465027

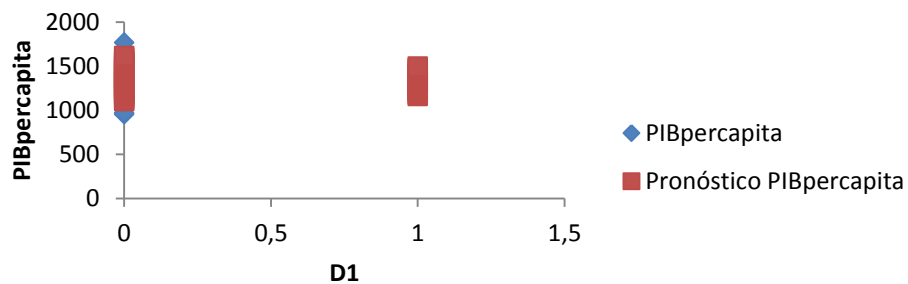
Anexo 2: Resultados Gráficos; Regresión de Serie de Tiempo con cambio estructural para el PIB Real per cápita



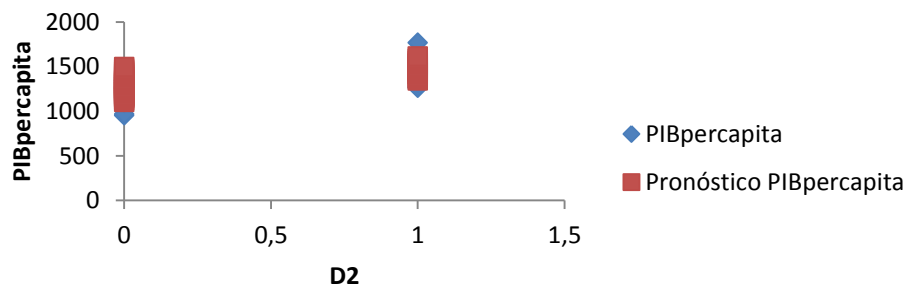
PERIODO Curva de regresión ajustada

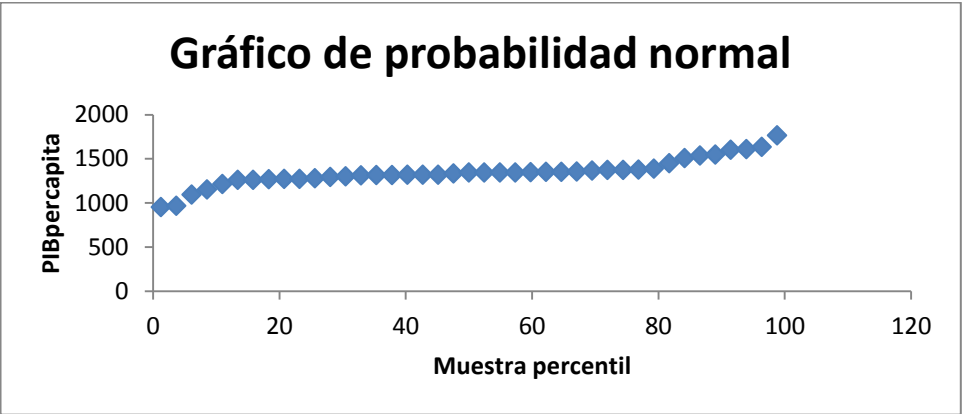


D1 Curva de regresión ajustada

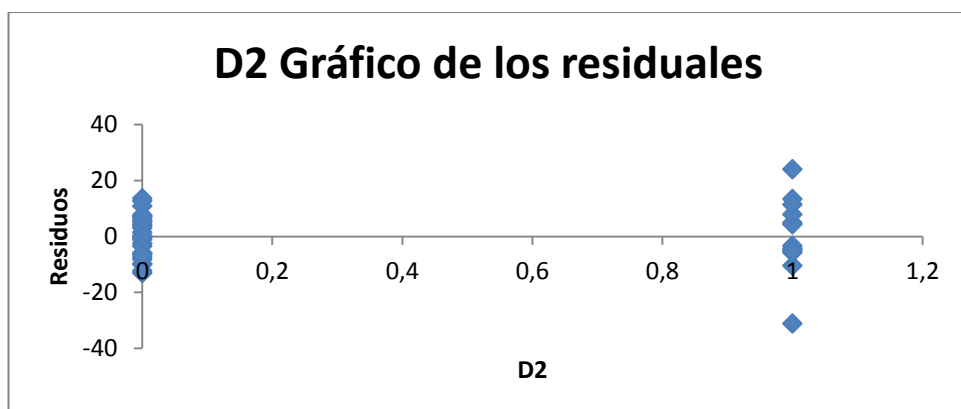
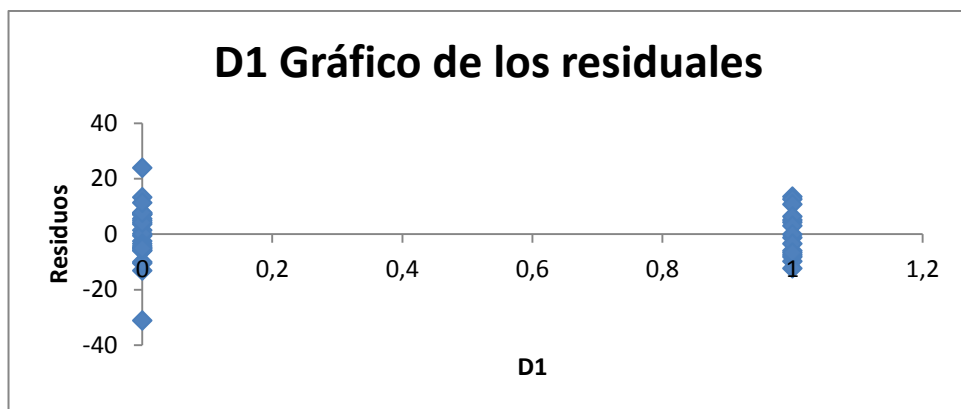
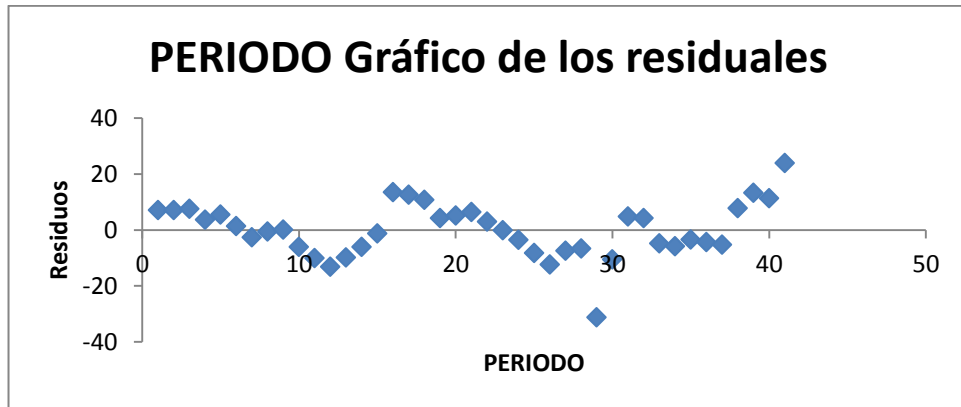


D2 Curva de regresión ajustada

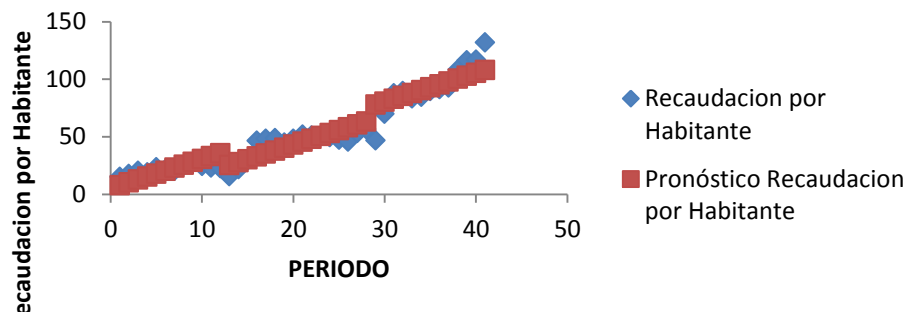




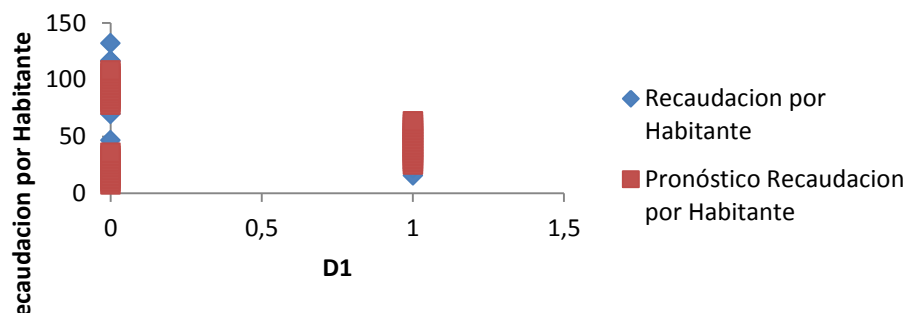
Anexo 3: Resultados Gráficos; Regresión de Serie de Tiempo con cambio estructural para la recaudación del IVA Real por habitante



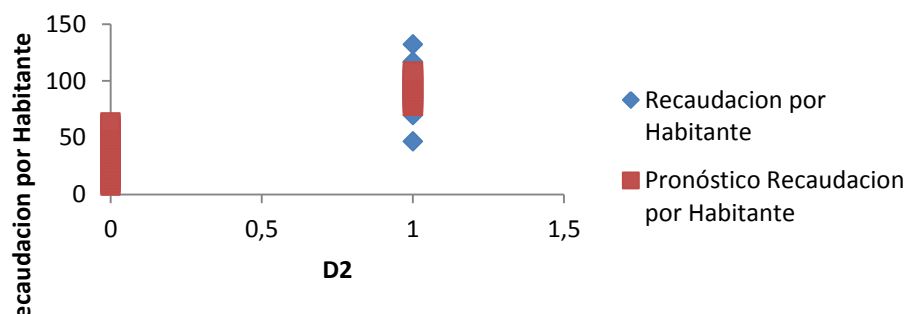
PERIODO Curva de regresión ajustada

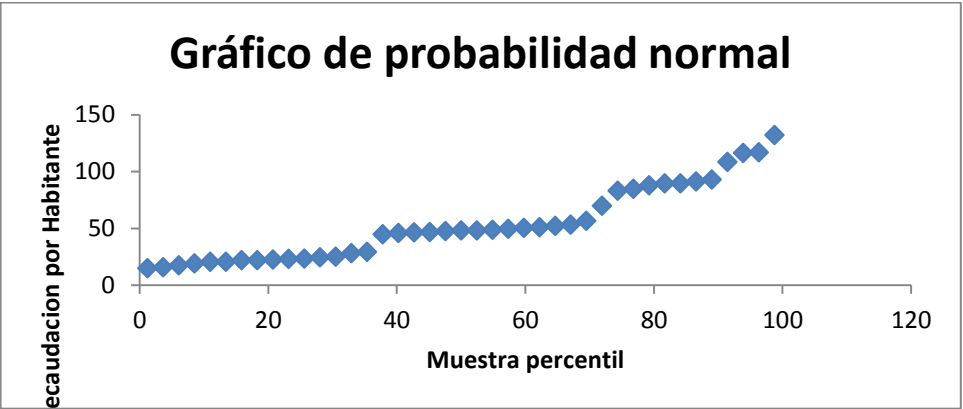


D1 Curva de regresión ajustada



D2 Curva de regresión ajustada





Anexo 4: Tabla de Datos Importantes utilizados para el estudio

PERIODO	PIB real	HABITANTES	PEA	Productividad aparente	IVA real	Recaudación por habitante	TASA DEL IVA	Recaudación real por habitante
(AÑOS)	(Millones)	(NUMERO)	(≥ 10 años)	Real			(PORCENTUAL)	(Por punto de Tasa Impositiva)
1971	5902953472,00	6198873,00	1498765,00	3938,55	92560668,67	14,93185433	0,04	3,73
1972	6174088704,00	6376345,00	1567898,00	3937,81	111752982,31	17,52618190	0,04	4,38
1973	7171588096,00	6557333,00	1675432,00	4280,44	133923428,97	20,42346011	0,04	5,11
1974	7770887680,00	6741438,00	1765432,00	4401,69	128321206,42	19,03469355	0,04	4,76
1975	8418211840,00	6928791,00	1887654,00	4459,62	162270310,83	23,41971505	0,04	5,85
1976	9061533696,00	7119170,00	1987654,00	4558,91	155360054,87	21,82277637	0,04	5,46
1977	9271639040,00	7312617,00	2098765,00	4417,66	148959225,57	20,37016646	0,04	5,09
1978	9902954496,00	7508918,00	2143567,00	4619,85	187406835,86	24,95790151	0,04	6,24
1979	10419213312,00	7707951,00	2234567,00	4662,74	216593643,06	28,10002854	0,04	7,03
1980	10882444288,00	7909432,00	2393657,00	4546,37	193889965,40	24,51376602	0,04	6,13
1981	11248627712,00	8113200,00	2498765,00	4501,67	186959931,51	23,04391997	0,04	5,76
1982	11184595968,00	8319351,00	2576543,00	4340,93	186740939,69	22,44657542	0,05	4,49
1983	10901453824,00	8528791,00	2573240,00	4236,47	132771916,40	15,56749560	0,10	1,56
1984	11319662592,00	8742761,00	2712345,00	4173,39	190921311,34	21,83764503	0,10	2,18
1985	11649828864,00	8962049,00	2935876,00	3968,09	261479836,96	29,17634538	0,10	2,92
1986	12124065792,00	9186995,00	3012354,00	4024,78	426694279,04	46,44546765	0,10	4,64
1987	11863934976,00	9417031,00	3209876,00	3696,07	452634870,60	48,06556022	0,10	4,81
1988	12856431616,00	9650906,00	3354321,00	3832,80	469820041,89	48,68144420	0,10	4,87
1989	12982495232,00	9886866,00	3456789,00	3755,65	442801170,50	44,78680813	0,10	4,48
1990	13330669568,00	10123593,00	3577876,00	3725,86	487051722,66	48,11055943	0,10	4,81
1991	14023015424,00	10360630,00	3678907,00	3811,73	537932304,10	51,92081023	0,10	5,19
1992	14235121664,00	10598168,00	3809876,00	3736,37	540952092,44	51,04203787	0,10	5,10

1993	14277142528,00	10836327,00	4098764,00	3483,28	546337758,35	50,41724547	0,10	5,04
1994	14948477952,00	11075454,00	4123567,00	3625,13	549088946,20	49,57710503	0,10	4,96
1995	15210610688,00	11315800,00	4262432,00	3568,53	536272226,81	47,39145503	0,10	4,74
1996	15575792640,00	11557151,00	4298765,00	3623,32	528926549,73	45,76617107	0,10	4,58
1997	16207108096,00	11799289,00	4312567,00	3758,11	627396677,04	53,17241378	0,10	5,32
1998	16549527552,00	12042454,00	4311234,00	3838,70	680734911,50	56,52792292	0,10	5,65
1999	15506997248,00	12286995,00	4412324,00	3514,47	573794270,99	46,69931672	0,12	3,89
2000	15941642240,00	12533087,00	4465436,00	3570,01	875775115,93	69,87704753	0,12	5,82
2001	16792400896,00	12780869,00	4585575,00	3662,01	1121893871,36	87,77915425	0,12	7,31
2002	17505427456,00	13030041,00	4678657,00	3741,55	1167742793,86	89,61927241	0,12	7,47
2003	18131384320,00	13279806,00	4671234,00	3881,50	1103690691,65	83,11045294	0,12	6,93
2004	19582025728,00	13529091,00	4876543,00	4015,55	1145865822,63	84,69643841	0,12	7,06
2005	20757561344,00	13777131,00	5076543,00	4088,92	1234065139,92	89,57344892	0,12	7,46
2006	21566259200,00	14023503,00	5213487,00	4136,63	1279187554,45	91,21740513	0,12	7,60
2007	22090180000,00	14268397,00	5409876,00	4083,31	1324549732,01	92,83101192	0,12	7,74
2008	23260959540,00	14512402,00	5678760,00	4096,13	1571774162,42	108,30558321	0,12	9,03
2009	24120100000,00	14756424,00	5809876,00	4151,57	1716444118,54	116,31843315	0,12	9,69
2010	24159623000,00	15001072,00	6093173,00	3965,03	1754144800,88	116,93462980	0,12	9,74
2011	26928200000,00	15246481,00	6221654,00	4328,14	2012465026,83	131,99537827	0,12	11,00